

ACTA N° 384. Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los 3 días del mes de marzo de 2021, siendo horas 15:07, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos ochenta y tres, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos**. **Asistentes: Leg. Marta Najar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Dr. Raúl Albarracín** (Titular por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Carlos Sale** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Claudia Córdoba** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). Se deja constancia que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán que se encuentran presentes. En el supuesto que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. ORDEN DEL DÍA: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 384 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Adquisición puerta para primer piso sede Congreso 361. 4. Concurso n° 193 (Juez del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Concurstantes a entrevistar: 1 EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA 84,20; 2 CASAS, LAURA JULIETA 83,00; 3 JUÁREZ, JUANA FRANCISCA 82,00; 4 ECHAYDE, JORGE ANTONIO 80,25; 5 MIBELLI, MARÍA VALERIA 75,85; 6 FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL 75,00; 7 ARCE, JAVIER ELÍAS 72,80; 8 DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE 70,25; 9 IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ 69,75; 10 DELL' ARTE, MARÍA INÉS 63,80; 11 NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN 60,10. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- Designación de consejeros para la firma.** La Dra. Rodríguez Campos indicó que conforme al reglamento y protocolo


DRA. ELEONORA RODRÍGUEZ CAMPOS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

aprobado para este tipo de sesiones se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. A tales efectos propuso a los consejeros Diego Vals, Esteban Padilla, Luis Cossio, Marta Najar y Presidencia. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión anterior.** La Dra. Rodríguez Campos consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto afirmativo de los consejeros Padilla, Córdoba, Vals, Marquetti, Najar, Cossio, Sale, Seguí, Sánchez y Rodríguez Campos. **III.- Adquisición puerta para primer piso sede Congreso 361.** La Presidenta señaló que este punto tenía un fin informativo, destinado a contarles a los consejeros que se iba a adquirir una puerta para resguardar documentación de los concursantes. Que ya se contaba con el informe técnico de cuál era el tipo de puerta que se necesitaba y se estaba analizando a través del servicio jurídico cuál era el procedimiento necesario y correspondiente para poder llevar a cabo dicha adquisición, ya sea por concurso de precios o contratación directa. Que a eso le iba a definir el dictamen del servicio jurídico. **IV.- Concurso n° 193 (Juez del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** La Presidenta informó que estaban presentes en la sala virtual, conforme al protocolo oportunamente aprobado, al que habían expresado su aceptación, los postulantes en condiciones de ser entrevistados en el presente concurso y que se daría inicio a la entrevista del concurso n° 193. También se encontraba presente en la sede del CAM el Dr. Echayde que había manifestado su oposición a la entrevista remota. A través del área técnica se dio ingreso a la sala de reunión remota del Consejo al primer postulante **Doctora Epelbaum, Carolina Eugenia. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión, la doctora Carolina Eugenia Epelbaum. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. **Dra. Epelbaum.** Buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes que nada le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está sola en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dra. Epelbaum.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla, le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los

consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y luego vamos a empezar con la serie de preguntas. **Dra. Epelbaum.** Soy abogada, tengo 51 años, soy egresada de la Universidad de Buenos Aires, soy tucumana por opción como me gusta decir a mí, me vine a vivir aquí en el año 2008. Había venido por primera vez a Tucumán en 1990 y me enamoré de Tucumán y desde ahí siempre me quedó la inquietud de venirme y empecé a ejercer la profesión aquí por una desgraciada situación familiar en la que mi hermano se vio involucrado en un proceso penal, así que lo vine a defender a él y a partir de ahí empecé a tomar más trabajo e iba y venía hasta que decidí estar más acá que en Buenos Aires. Tengo un hijo que ahora tiene 21 años, tenía 8 cuando nos vinimos, es estudiante de tercer año de Derecho. Además, ahora, en esta circunstancia no voy y vengo pero sí suelo ir y venir, porque soy asesora del bloque “Frente de Todos” de la Cámara de Diputados de la Nación en las comisiones de Legislación Penal, Seguridad Interior y ahora, desde la última entrevista me han agregado en Libertad de Expresión. También soy doctoranda en la Universidad de Castilla - La Mancha con un proyecto de tesis aprobado bajo la dirección del Rector emérito de la Universidad Luis Arroyo Zapatero. El año pasado entré a la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura con mucho entusiasmo; con mucha expectativa en esta situación, en un tribunal con este nivel de especialización que yo elegí, me genera mucha expectativa la integración de excelencia que tiene el tribunal en los miembros que ya han sido designados. Confieso que me da un gran alivio que no esté Caramuti antes que yo, porque como siempre digo dejaba la vara demasiado alta. Entonces, la verdad que es un gran alivio, me producía mucho estrés entrar después que él. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctora. Felicitaciones por haber llegado a tan importante lugar, y antes que nada quería preguntarle ¿qué opina usted de esta forma que tenemos de trabajar en Tribunales, la forma remota, la digitalización de los procesos, cómo se ha podido usted adaptar, estar trabajando desde afuera con esta nueva forma de trabajo? **Dra. Epelbaum.** A mí me gusta, me resulta cómodo, me parece que se gana tiempo; los abogados de la matrícula tenemos algunas dificultades respecto del acceso a los legajos a las causas según el sistema en el que estemos trabajando, ya sea el adversarial o el conclusional, tenemos


Dra. MARÍA SOFÍA MACULÉ
ABOGADA
CONSEJO ASesor PARA LA MAGISTRATURA

algunas dificultades para acceder a la información, tenemos algunas dificultades para acceder al trabajo que mayormente lo tiene el Ministerio Púpilar y de la Defensa, pero como metodología de trabajo a mí me parece que no se pierde tiempo. Creo, sí que hay audiencias que por ahí por una cuestión de respecto de las garantías sería mejor hacerla presencial o por lo menos asegurar el buen diálogo esencialmente entre el defensor y el imputado. Bueno, nosotros tenemos algunos conflictos de conectividad, hay muy buena disposición de parte del Ministerio Público Fiscal para brindarnos salas en el edificio, para tener mejor conectividad, para conectar mejor las comisarías también, pero, bueno, no siempre se logra en este contexto tan complejo; además, porque no es que hemos decidido pasar a la virtualidad y lo hemos hecho con tranquilidad y adaptándonos paulatinamente, sino que la situación nos ha impuesto este sistema. Entonces, estamos como con prueba y error. Ahora, por ejemplo, el Colegio de Abogados ha cerrado la sede que estaba frente al fuero Penal porque no tenía buena conectividad, entonces, eso nos suma una dificultad más a quienes por ahí van presencialmente a buscar alguna información o que tienen alguna audiencia presencial o alguna audiencia si bien virtual con el imputado en los tribunales y después no tienen acceso; así que hay algunas complicaciones, pero bueno, producto de haber hecho esto sobre la marcha en una situación de emergencia y con un volumen de trabajo que incluyó además justo la puesta en vigencia del nuevo Código y un volumen de trabajo realmente importante, pero en términos generales a mí me parece bien. Yo le consultaba al doctor Caramuti precisamente una vez antes de la entrevista sobre la percepción que tienen los jueces respecto de los jurados y él me decía que él advierte mejor los gestos, el estado del testigo lo advierte mejor al verle la cara en la pantalla que al verlo de manera presencial, así que creo que está en la voluntad de los magistrados, de los jueces de tener la buena predisposición para las audiencias, de esta forma, el Colegio de Jueces de Concepción vi que sacó una acordada que van a hacer todas las audiencias virtuales excepto las de juicio cuando lo pida la defensa y lo justifique. Pienso que de parte de todos los operadores del sistema hay voluntad de que funcione el sistema en esa situación de emergencia, así que yo lo veo bien en términos generales. **Dr. Sale.** Doctora, ¿usted cree que esta virtualidad ha llegado para quedarse o piensa que una vez que termine todo este tema de la pandemia volveremos a la presencialidad total? **Dra. Epelbaum.** Pienso que la virtualidad ha

llegado para quedarse, de hecho el expediente digital que venía implementando paulatinamente, no surgió por generación espontánea a partir de la cuarentena, sino que ya se venía implementando; en otros fueros, tal vez, es más sencillo. En el fuero Penal por una cuestión del resguardo de las garantías, por ahí tendríamos un poco más que pensar en volver, insisto, sobre todo en algunas audiencias. Estas audiencias que uno tiene, muy breve de control de tensión o audiencias cautelares, por ahí no hace falta. Yo para los juicios de sentencia pienso que en algún momento vamos a tener que volver cuando se pueda, irán cesando las restricciones a medida que se avance en el control de la pandemia. **Dr. Sale.** Doctora, ¿usted está cómoda ahora, por ejemplo teniendo esta entrevista de esta forma remota? **Dra. Epelbaum.** Sí, de hecho teníamos la opción de hacerla presencial y creo que casi todos hemos decidido hacerla remota. Me siento más cómoda estando en mi casa, estando tranquila. En la entrevista anterior que tuve creo que estaba décima, entonces, tuve siete horas de espera por lo cual por ahí es mejor estar con los otros colegas charlando presencialmente, tomando un café se hace más corto. La verdad que me resulta cómodo y los exámenes también. Yo he tenido oportunidad de rendir un examen virtual y la verdad que excelente. De paso quiero felicitar a las trabajadoras y trabajadores del Consejo por la rapidez y la eficacia con la que se han adaptado a esta situación y la gentileza con que nos toleran y nos enseñan a los que por ahí tenemos menos recursos para manejarnos en esta nueva situación. **Dra. Rodríguez Campos.** El equipo del CAM está haciendo un gran esfuerzo. Le agradezco sus palabras. **Dr. Sale.** Usted va a ser Vocal del Tribunal de Impugnación, le voy a hacer una pregunta porque ha salido una jurisprudencia hace poco tiempo, capaz no la conozca, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia referida a la impugnación extraordinaria, que es similar al recurso extraordinario que conocíamos antes y respecto a eso el artículo 318 del nuevo digesto procesal establece que el Tribunal de Impugnación es aparentemente es lo que dice debe expresarse sobre cuáles serían los requisitos de admisibilidad del recurso, sobre la admisibilidad del recurso, o sea, el 318 dice que el Tribunal de Impugnación debe expresarse si están contemplados todos los requisitos a los efectos de la admisibilidad; ¿conoce usted algún fallo de la Corte que diga lo contrario? **Dra. Epelbaum.** Primero, le agradezco el augurio cuando me dijo que usted va a ser jueza del Tribunal de Impugnación. No, la verdad que no conozco. En términos generales coincido


Dra. MARÍA SOLEDAD MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA

con que un primer examen de admisibilidad se hace por parte del Tribunal ante el que se presenta que es el tribunal que dictó la resolución recurrida, un primer estudio de admisibilidad formal. La única razón para no admitir el recurso, digamos, para que el Tribunal de Impugnación no admita en principio el recurso extraordinario o la impugnación extraordinaria, sería que estuviese fuera del plazo, vencido el plazo para recurrir. Después lo que se establece cuando tiene otros defectos de forma, el Tribunal de Impugnación tiene que emplazar a que se corrijan esos defectos de forma, pero yo entiendo que en toda la materia recursiva un primer estudio de admisibilidad le corresponde al tribunal ante que se presente el recurso, o sea el tribunal que dictó la resolución recurrida. En algunos casos, como por ejemplo en el caso del plazo vencido el recurso de impugnación o en el caso del recurso extraordinario federal que no cumpla con los requisitos de la acordada 104 del 2007, creo que era, se rechaza sin más trámite, pero la verdad es que no leí el fallo que usted menciona doctor. Pero sí coincido que el estudio de admisibilidad lo hace el tribunal ante el que se presenta el recurso y así lo establece la ley. **Dr. Sale.** ¿En un procedimiento de juicio abreviado, ante la resolución del juez de ese proceso, la sentencia del juez, cree usted como jueza de impugnación que estaría facultada o no la querrela para impugnar esa resolución? Convenio de juicio abreviado entre el fiscal y la defensa, resuelve el juez del Colegio de Jueces haciendo lugar, dicta sentencia condenatoria, la querrela no está de acuerdo con la graduación de pena e impugna, ¿para usted, jueza de impugnación está facultada la querrela para impugnar? **Dra. Epelbaum.** Yo entiendo que no, en tanto y en cuanto el tribunal haya dictado la condena acordada entre el fiscal y el defensor, igual siempre es impugnabile el juicio abreviado, pero según mi criterio solamente es impugnabile por parte del fiscal, porque en ese caso no se requiere, si bien por la ley de víctima y por la incorporación de las normas de la tutela judicial efectiva de las víctimas se la escucha, no se requiere el acuerdo de la víctima para el juicio abreviado. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Doctora, teniendo en cuenta las últimas modificaciones de la ley en caso de asumir en el cargo le parece bien? **Dra. Epelbaum.** Primero si es una disposición legal, en principio, sí y a mí la verdad que estas reformas que se van haciendo sobre la marcha, entiendo que es ensayo y error, pero por ahí tendrían que ser un poco más analizadas en función del sistema. A mí en lo personal no, porque yo pudiera decir: no, yo soy juez del Tribunal de Impugnación, no voy a ir a

cumplir funciones en el Colegio de Jueces, sino que me parece que genera una inseguridad respecto al final quienes son los jueces que cumplen una función u otra. La verdad es que me parece innecesario, me parece que los jueces del colegio asumo que están trabajando muchísimo, yo recibo los horarios de las audiencias y veo domingo a las 20:00 horas, pero a mí en principio me parece innecesario, y además me parece que puede llegar a generar una situación que después nos encontremos en un proceso sin jueces de impugnación, no nos olvidemos que el Tribunal de Impugnación tiene también además de la impugnación de las sentencias del Colegio de Jueces o de las resoluciones de dicho colegio, también tiene un sistema de impugnación horizontal; entonces, si empezamos a mezclar todos los jueces y hacerlos intervenir en todas las instancias corremos el riesgo de quedarnos sin jueces para eventualmente las instancias de impugnación. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Cuál sería, doctora, el caso en que no haya jueces del Tribunal de Impugnación? **Dra. Epelbaum.** En principio no, porque el Tribunal de Impugnación va a tener 9 jueces, pero si como tiene una impugnación horizontal en el caso, por ejemplo, que adopte una resolución que haga lugar al recurso del fiscal o de la querrela y resulte una condena, el imputado tiene derecho a una impugnación con otros tres jueces del tribunal. Entonces, ya en ese caso estamos ocupando seis jueces del Tribunal de Impugnación, si alguno hubiese intervenido cumpliendo funciones en el Colegio de Jueces ya tenemos uno menos o quizás dos o tres, es muy difícil que se dé una situación así, porque es muy difícil que tres jueces del Tribunal de Impugnación, o cuatro intervengan como Colegios de Jueces, pero a mí me parece en principio que es necesario que intervengan en el Colegio de Jueces, si es cierto que hay muchas vacantes, tanto de los jueces que están ahora en el sistema conclusional como de los cargos nuevos que ustedes acaban de llamar a concurso, o sea que el Colegio de Jueces por ahí no está trabajando a pleno, porque le faltan por lo menos cubrir once o doce vacantes, pero en principio entiendo que es como una situación absolutamente excepcional, pero me parece que no sería deseable. **Dr. Sánchez.** Doctora felicitaciones. Le voy a hacer una pregunta que quizás la saque del análisis de lo que es su función eventual de jueza de impugnación ¿Nos interesa conocer su opinión en relación a las expresiones del Presidente en el día de ayer cuando mencionó de que los miembros del Poder Judicial tienen privilegios que ningún otro ciudadano los tiene?, ¿usted entiende que existen tales privilegios, qué se le


Dra. MARÍA CECILIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

puede responder a esta afirmación del Presidente? **Dra. Epelbaum.** Yo no coincido con lo que dijo el Presidente. Me parece que es una generalización poco feliz, me parece que la mayoría de los jueces, o por lo menos si los tienen, no usan o no abusan de esos privilegios. De todas formas tampoco considero que haya que felicitar a los jueces que no usan privilegios, porque es lo correcto. Yo creo que el Poder Judicial es el garante último de la institucionalidad, por lo tanto, no se puede permitir que tengan privilegios que los pongan por encima de los ciudadanos. Insisto, seguro que hay algunos magistrados que usan esos privilegios, pero yo creo que mayormente, no. De todas formas lo que está correcto, está correcto, uno lo puede señalar como un estímulo, como decirle al fiscal Sale que es muy buen fiscal, pero está bien, es lo que corresponde que sea un buen fiscal y que no use privilegios, pero no coincido. A mí me pareció esa expresión del Presidente muy desafortunada, después otras expresiones con respecto a la justicia, sí me parecieron inapropiadas, pero esa expresión de generalizar de esa forma que prácticamente se traduce en una guerra entre el Poder Ejecutivo y el Judicial, me pareció muy desafortunada y mucho más en el contexto en el que la dijo, porque no lo dijo en un acto político. En ese contexto me pareció muy desafortunada. **Leg. Najjar.** Buenas tardes, doctora. Felicidades por estar en la entrevista. Doctora, yo le quería preguntar algo preciso. ¿Considera que el endurecimiento de las penas serviría para hacer frente a la inseguridad por una parte, de ser afirmativa su respuesta, por qué y en qué casos considera que sería útil? **Dra. Epelbaum.** No considero y a las pruebas me remito. Hemos perdido la coherencia en el Código Penal, la coherencia en cuanto a las penas, entre algunos tipos penales, yo no creo que la mayor parte de los delincuentes delinca pensando si tiene esta escala o no la tiene, algunas modificaciones que se han hecho, por ejemplo, en torno a los delitos contra la propiedad sí podrían incidir, pero, tal vez, como una especulación; o sea, usted tiene una pena del robo, una pena del robo con armas, una pena más baja si el arma no es apta, entonces, sí puede haber ese tipo de especulación en el sentido que vaya con un arma que no sea apta para disparar y si lo agarran tengo una pena más baja. Cuando yo era estudiante de Derecho Penal hacíamos un ejercicio que el profesor proponía, declaramos cada día del año el día de un delito, el día del homicidio, el día del robo, y éramos todos coincidente en decir que el único día que iba a haber más delitos y que el día del homicidio no se iban a penar los homicidios, el día del robo no se iban a penar los

robos y en el que todos coincidimos en que iba a haber más delitos era solamente en el día del robo. Entonces, yo no creo que el aumento de pena baje los delitos y lejos de eso estamos dejando un Código incoherente en cuanto a las escalas penales. El otro día se presentó un proyecto después de uno de los tantos lamentables femicidios que han sucedido en lo que va del año, después del de Úrsula, puntualmente se presentó un proyecto en la Cámara de Diputados de la Nación que agrava la escala penal para la desobediencia de las órdenes de restricción. Busca establecer una pena de 3 a 6 años o a 8 no estoy segura, termina siendo una pena más alta que la pena del abuso sexual simple, porque lo que buscó el autor del proyecto es que no se pueda aplicar una condena de ejecución condicional también con poco resultado, porque teniendo un mínimo de 3 años se puede aplicar una pena de ejecución condicional, pero terminamos con esa incoherencia y una orden de restricción si bien lo deseable es que no se viole, no es difícil violarla incluso hasta por un descuido, está claro que estos femicidas que violan las órdenes de restricción no es un descuido, pero uno puede hasta por un descuido se puede violar. Entonces, hemos perdido la coherencia del Código. Yo por mi experiencia en el trabajo parlamentario he visto cómo se han ido modificando las leyes en lo que Zaffaroni llama espasmos legislativos, sucede un hecho y aumentamos la pena de ese hecho y lo modificamos en función de lo que sucedió y después resulta que sucede eso mismo con un matiz, pero lo hicimos casuístico, entonces no nos sirve. Y con el tema de las penas pasa lo mismo, está claro que no son disuasorias, insisto pueden llevar alguna modificación en la modalidad de la comisión del delito, pero no disuaden. **Dr. Cossio.** Buenas tardes, doctora. Últimamente en los medios de comunicación a través de partícipes políticos vemos la responsabilizan al Poder Judicial de la política de seguridad y como responsable en la falta de prevención del delito ¿Quiero saber cuál es su opinión sobre el tema institucional que tiene el Poder Judicial en la prevención del delito? **Dr. Epelbaum.** No, claramente la prevención del delito y la política de seguridad es responsabilidad de los poderes ejecutivos, tanto de los poderes ejecutivos provinciales como el de la Nación, cada uno en su ámbito territorial. Yo lo que pienso que la incidencia o la participación que podría tener el Poder Judicial, de hecho en el caso de Tucumán, sí la tiene o sí la ha tenido por lo menos es en la formulación de políticas criminales en el apoyo para la formulación de políticas criminales de acuerdo a la experiencia, a la


Dra. MARÍA SOLEDAD MACUL
SECRETARÍA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

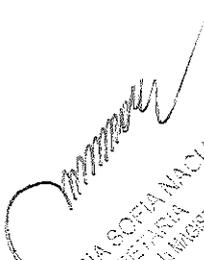
vivencia, al conocimiento; de hecho miembros del Poder Judicial tanto en el ámbito de la Corte como en ese momento era el Ministerio Público Fiscal que tenían a los fiscales y a los defensores bajo su órbita han intervenido en la redacción del Código. Sí advierto esto de la puerta giratoria que a mí criterio es equivocado, tenemos un altísimo porcentaje de presos preventivos con lo cual tal puerta giratoria no existe, sí pueden aconsejar, de hecho creo que hay una comisión de política criminal en la que interviene el Ministerio Público Fiscal, por lo menos el año pasado había, hubo reuniones en las que participó el doctor Robert con los legisladores de la Comisión de Seguridad tendientes a dar lineamientos sobre las necesidades que se va teniendo, pero el Poder Judicial, el fuero Penal puntualmente llega después que se cometió el delito. Uno podría pensar en una mayor tasa de encarcelamiento preventivo, por ejemplo, que para mí es impensable, porque ya es altísima, pero el Poder Judicial no previene, así que más allá de, insisto, de brindar algún asesoramiento, algún acompañamiento en la formulación, para mí no tiene función preventiva. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctora. Vi a través de las redes sociales que ha estudiado el fin de semana. Usted sabe que la prensa influye en los magistrados y sobre todo en lo que tiene que ver con el fuero Penal y con el Contencioso Administrativo, es una situación bastante complicada para el magistrado, hay jueces de una larga carrera, jueces probos, capaces, honestos, independientes, pero que lamentablemente se han ido de la justicia después de una larga carrera judicial con desprestigio, sin honor por culpa de lo que dijo la prensa y usted sabe que por un solo caso ¿En usted influiría la prensa? **Dra. Epelbaum.** No, doctor, para mí fue todo un ejercicio de reflexión de muchos años de decidirme a concursar, decidirme a intentar ingresar al Poder Judicial de este lugar y si lo estoy intentando es precisamente porque considero que no hay nada, no solamente la prensa, sino que nada que me pueda hacer fallar en un sentido o en otro. Sí considero que en la relación con la prensa o con algunos medios, porque yo pienso que algunos ni siquiera vale la pena contestarle, pero sí me parece que los magistrados tienen que tener una buena estrategia comunicativa. De hecho, si no estoy equivocada, la Corte tiene una Oficina de Comunicación y si no recuerdo mal durante algunos de los juicios por la causa Lebbos, la Sala III integrada en ese momento por Caramuti, Macorito e Ibáñez le pidieron asesoramiento para efectuar las comunicaciones a la prensa. Sí me parece que es necesario ser claros no por los periodistas sino por el público al que se dirigen los periodistas, pero

pienso que uno no puede aspirar a ser magistrado si está dispuesto a dejarse someter por estas opiniones. Justamente hace unos días me hicieron una entrevista para el diario la Gaceta a raíz de una retrospectiva que se estaba haciendo por la causa del homicidio de Betty Argañaraz en la cual yo fui defensora del imputado que fue absuelto con absolucón confirmada por la Corte y yo le decía al periodista que cuando tuve el sorteo del tribunal que fueron Barrionuevo, Páez de la Torre y Roldán Vásquez, tuve una tranquilidad absoluta; y en términos generales con respecto a lo que fue en esa época la Cámara Penal, a mí siempre me ha brindado mucha tranquilidad los magistrados del Poder Judicial de la Provincia en el fuero Penal que es lo único que hago. Sí es lamentable, me imagino a que caso se refiere usted que jueces de prestigio, de la hombría de bien que han tenido esos magistrados que yo me imagino que usted me está preguntando es lamentable que por operaciones de algunos periodistas, porque tampoco quiero decir de la prensa, pero que por operaciones de algunos periodistas hayan tenido que salir por la ventana. No se dejaron presionar, la realidad es que fallaron de acuerdo a sus convicciones y no se dejaron presionar. Yo estoy convencida que en caso de llegar a ser magistrada ya sea de este tribunal u otro no me voy a dejar presionar por las opiniones de la prensa, sí, insisto cuando de las condiciones, por supuesto sin adelantar opinión, pero cuando de las condiciones de la causa que despierta algún tipo de interés público corresponda y sea prudente brindar información, sí lo haría, sin adelantar opinión, como se han hecho; a veces los jueces dictan una sentencia y difieren en los fundamentos y dar una pequeña explicación sobre las razones de esa sentencia previa a los fundamentos. **Dra. Seguí.** Buenas tardes, doctora. En torno a las preguntas que le están haciendo, muchas han pasado por la ocurrencia del delito si hay presunción o no ¿usted cree que el Congreso de la Nación en vez de legislar sobre los tipos penales debe tener en cuenta la cantidad, eso es de la criminología, es de la Comisión de Legislación General, por ejemplo el robo a mano armada? **Dra. Epelbaum.** Yo pienso que nosotros tenemos una escala de valores al respecto de la tutela de los bienes jurídicos que está dada en principio por nuestra Constitución y en relación en concreta al Código Penal está dada por el orden en el Libro II del Código, en la parte especial. Yo creo que el Congreso tiene que tener en cuenta las necesidades de prevención, pero lo que no creo es que el Congreso tenga que hacer una casuística, porque eso es lo que hace ineficaz una ley. Yo recuerdo en el año 1999 hubo


Dra. MARÍA SOFÍA MACCULL
SECRETARÍA
CONICET - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

un fallo que le resultó escandaloso a mucha gente que se le atribuye a Zaffaroni, pero que en realidad es del juez Elbert era la Cámara del Crimen, la Sala VI integrada por Elbert, Zaffaroni y Donna, lo que termina saliendo en los medios es si hay oscuridad no hay abuso. El juez Elbert en su voto decía que la *felatio in ore* no constituía el acceso carnal que requería la violación. Eso motivó una modificación en los delitos que en esos momentos eran delitos contra la honestidad que luego pasaron a llamarse delitos contra la integridad, motivó una modificación que decía el que penetrare por cualquier vía y que tampoco se sabía, en definitiva, qué era cualquier vía, qué significaba, pero se legisló en función del escándalo social que había causado. Yo vivía en Buenos Aires, tal vez, acá no causó ese escándalo, pero se generó esa modificación y era por cualquier vía, y bueno después terminamos y se incorporó el gravemente ultrajante que tampoco es susceptible de apreciación objetiva, porque es gravemente ultrajante para la víctima, por lo tanto, no es susceptible de apreciación objetiva por parte de la voluntad de la realización del tipo por parte del autor. Entonces, ese es el problema que yo veo en el Congreso que se legisla sobre la casuística. Finalmente alguien dijo, bueno, saquemos esto de cualquier vía y hubo otra modificación que dice vaginal, anal u oral; entonces, ya nos queda claro que es cualquier vía, porque sino cualquier vía tampoco estaba tan claro. Entonces, yo de lo que estoy en contra es de esta legislación casuística, porque como le dije antes, creo que a la legisladora Najar no abarca, si uno lo hace por un caso no abarca a los demás. Evidentemente el Congreso tiene que tener en cuenta los valores de la sociedad, los delitos que se suceden también no recuerdo la verdad en qué año, pero como no eran delitos, había una banda que se llamaba “Los Caballeros de la Noche” hace muchos años se dedicaban a robar cadáveres y pedir rescate. Entonces, el Congreso interpretó que había que tipificarlo y se tipificó, pero siempre manteniendo la coherencia; cuando aumentaron los robos de automotores se aumentó el mínimo de la pena para el robo de automotores a 10 años, siendo un mínimo mayor al del homicidio simple. Entonces sí se puede legislar de acuerdo a los valores que tiene la sociedad, al momento social, al momento político, pero esencialmente al momento social que tenemos, pero manteniendo la coherencia. Evidentemente el Congreso es la representación popular de la Cámara de Diputados que constituye la representación del pueblo y tiene que recoger el sentimiento del pueblo, pero también con la coherencia y la sabiduría que quien está ahí no es porque pasaba por la

calle y lo llamaron. Entonces, me parece que las modificaciones de las leyes en general y en particular las leyes penales que tanto afectan o pueden afectar los derechos de las personas, los derechos más preciados de las personas como la libertad, tiene que tener un estudio consciente y no espasmódico como dije antes, pero sí evidentemente de la mano de la comisión de ciertos delitos o del aumento de la comisión de ciertos delitos se podría pensar en legislar con corrección sobre eso. **Dra. Seguí.** La pregunta era si el legislador tiene que tener en cuenta por más que todos nos convirtiéramos en punguistas, ¿qué es lo que tiene en cuenta el legislador? Pero fue contestada la pregunta. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctora. Le agradecemos su participación en la entrevista, la saludo en nombre de todos los consejeros. Que tenga un hermoso día. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Carolina Eugenia Epelbaum. **Doctora Laura Julieta Casas.** **Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión, la doctora Laura Julieta Casas. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. **Dra. Casas.** Buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes que nada le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está sola en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dra. Casas.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla, le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y luego vamos a empezar con la serie de preguntas. **Dra. Casas.** Soy egresada de la Universidad Nacional de Tucumán, tengo una especialización en Derecho Penal, una especialización por la Universidad El Litoral y la Universidad de Tucumán, ejerzo la docencia desde hace mucho tiempo, desde los 20 años que ingresé a la facultad como ayudante estudiantil en los momentos en que había ayudantías estudiantiles en la cátedra de Derecho Constitucional y después me desempeñe en la cátedra de Teoría del Estado, trabajo hace aproximadamente 20 años en el Poder Judicial Federal, estuve hace un tiempo en la parte que es de Ejecución del Tribunal Oral Federal de Tucumán Penal, así que la mayoría de mis trabajos fue en el ámbito de los tribunales hacia adentro. Tengo un


Dra. MARÍA SOFÍA MACCULL
SECRETARÍA
CONSEJO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

hijo que ya es grande, tiene 20 años. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Felicidades doctora por haber llegado a la entrevista. La primera pregunta que se me ocurre hacerle es ¿cómo ve esto usted del tema de la virtualidad, de lo remoto, de la digitalización de legajos, se siente cómoda trabajando así de manera remota? **Dra. Casas.** La verdad es que extraño un poquito la presencialidad, pero yo no puedo decir que estoy incómoda, si bien desde lo personal tengo el privilegio de tener un espacio para mí donde puedo trabajar con tranquilidad, que no le pasa a otra gente, porque tiene niños y niñas pequeños, entonces, por ahí se dificulta, en mi caso particular desde lo personal no he tenido inconvenientes. A nivel de la justicia, es decir la respuesta de la justicia frente a la pandemia y la necesidad de la virtualidad, creo que ha sido absolutamente necesario porque tuvo que ver, nos tuvimos que *aggiornar* y yo sí voy a decir y voy a destacar el esfuerzo que hizo el Poder Judicial para estar a la altura de las circunstancias, porque pensemos que esto vino de súbito y tuvimos que modificar toda una estructura, la cabeza y mucha gente que no tenía mucho contacto con la tecnología se tuvo que *aggiornar* y lo hizo. Entonces, yo rescato eso y a las cosas buenas hay que decir las también no solamente hay que señalar las falencias, pero aparte era absolutamente necesario porque tenía que ver con el acceso a la justicia en un plazo razonable. Es decir los justiciables no podían estar esperando que volviéramos a la presencialidad, iba a ser realmente una locura. Entonces, yo creo que se dio una respuesta, hay que ir ajustando algunas clavijas, por supuesto, pero creo que dentro de todo fue un éxito frente al temor que se tenía sobre todo por el tema de la inmediación, que justo comenzaba el nuevo proceso, el adversarial en el medio de la pandemia. Creo que se logró sortear muchas dificultades y eso sí quiero rescatarlo; y después todos los otros temores que había de planteos respecto a la virtualidad y el tema de la inmediación, por supuesto no niego que hay algunas etapas del proceso más complicadas para la virtualidad que otras, a eso no se lo puede desconocer. En relación al pronunciamiento de la Corte de Tucumán respecto de que la virtualidad no afecta la inmediación, por supuesto se respetan las garantías. Frente a las garantías del imputado no se puede tener ningún tipo de flexibilidad pero yo creo que eso también se resguardó, pero no solamente hay un fallo de la Corte, sino que el mismo código fue reformado, entonces, cualquier tipo de imposibilidad o obstáculo de tipo legal, se saldó y después todos los otros obstáculos que

tenían que ver con la conectividad y con poder acomodarnos a esta nueva situación, creo que también se han ido saldando, pero sí se extraña un poco la presencialidad. **Dr. Sale.** Usted va a ser jueza de Impugnación, ¿cuál sería la competencia que tienen los jueces de impugnación? **Dra. Casas.** Los jueces de Impugnación tienen competencia en la etapa de la investigación penal preparatoria y posteriormente con la sentencia definitiva. Es decir, el Tribunal de Impugnación va a entender respecto de las apelaciones a las sentencias definitivas, respecto de las resoluciones que deniegan la *probation*, respecto de las resoluciones que imponen una medida de coerción, que deniegan una medida de coerción, que extienden una medida de coerción. También tiene competencia el Tribunal de Impugnación en lo que se refiere a aquellas resoluciones que dispongan los procesos complejos, es decir que se va a aplicar el procedimiento complejo también en esos casos entiende el Tribunal de Impugnación, lo que el sistema ha establecido por nuestro Código es un sistema de bilateralidad restringida, solamente se puede impugnar en los casos o los motivos en que las personas estén expresamente autorizadas en el Código. **Dr. Sale.** ¿Y hablando de la impugnación, por ejemplo el caso de juicio abreviado? **Dra. Casas.** El abreviado también, creo que no lo dije. **Dr. Sale.** ¿Puede impugnar la querella una resolución de juicio abreviado? El código establece las partes. **Dra. Casas.** El Código dice que la querella puede impugnar el sobreseimiento, la sentencia absolutoria y la sentencia condenatoria, puede impugnar cuando la pena impuesta es menor a la mitad de la pena solicitada por la querella. Esos son los casos en los que puede impugnar la querella. Se modificó el Código Procesal Penal de Tucumán para que la querella pudiera solicitar por ejemplo, medidas de coacción, pero eso fue vetado, no dice expresamente, la norma habla de sentencia condenatoria, en realidad depende cómo se considere la facultades que tenga la querella. Hay un fallo de la Corte de Tucumán que si bien es un fallo que resuelve respecto a un planteo del código anterior en donde sí se faculta a la querella a hacer una serie de solicitudes. Entonces, con ese criterio, si tenemos *mutatis mutandis*, si se aplicara ese criterio, por ejemplo, de la Corte que si bien es con el código anterior haciendo una interpretación de ese fallo al nuevo Código Procesal, se podría admitir una impugnación de la querella. **Dr. Sale.** Me parece que está bien, pero todavía lo tiene que resolver el Tribunal de Impugnación porque no está del todo resuelto este punto. **Dra. Casas.** Sí. **Dr. Sale.** Doctora, usted ve ahora, hace tiempo, pero ahora más


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO DE SEGURIDAD REGISTRADURA

que nunca la sensibilidad social de los distintos casos que van pasando en la cotidianeidad de esta sociedad conflictiva que nos toca vivir acá en Tucumán, por ejemplo, y el manejo que tiene respecto a esa información, el manejo que tienen los medios, ¿cómo afecta esto en lo personal?, ¿cómo le afectaría esto a usted?, ¿cómo manejaría esta situación usted? Le comento a partir de un caso muy particular que me ha tocado antes de ayer, recibir a un familiar de la víctima del caso del “bollero”, que lo mataron. Yo la recibí a la nuera hace dos días, que era la nuera, y me decía: “Mire, doctor, estamos muy contentos, muy tranquilos con su actuación hasta acá, la gente está presa con una medida cautelar de seis meses cada uno”. Lo que yo le había imputado era el homicidio en ocasión de robo, pero me dice: “Yo voy a venir todos los días acá, voy a cortar la calle a pesar de que esté conforme con lo suyo, porque yo quiero controlar lo que hace la Fiscalía; y, además, doctor, quiero la pena de prisión perpetua”. Entonces, yo le expliqué en ese momento que ese era un tema técnico, que eso lo debían devolver entre el Fiscal, la defensa y los jueces y, eventualmente, el querellante. ¿Cómo se manejaría con ese tipo de público que a veces es difícil manejar? ¿Se manejaría de manera personal o directamente ante la Oficina que tiene la Corte para brindar informaciones? **Dra. Casas.** Sí, es complicado, porque estamos en un momento en donde ya el Poder Judicial –y cuando hablo de Poder Judicial me refiero también al Ministerio Público Fiscal- ya no es ese Poder desconocido, sino que ya hay una demanda social muy fuerte a uno de los poderes del Estado, que es el Poder Judicial. Y bueno, yo creo que el Poder Judicial es uno de los poderes del Estado y de alguna manera tiene que comunicar. Ya no creo que los jueces solo hablen por medio de sus sentencias; es la manera principal por la que hablan, pero creo que hay que tener otro tipo de comunicación con la ciudadanía. Y creo que esto también tiene que ver con la transparencia de la función, porque somos servidores públicos. O sea, hay que dar cuentas a la ciudadanía. Ahora bien, las presiones que van a existir hay que manejarlas de una manera prudente. A la víctima no se le puede exigir –esto es personal- una racionalidad que sí la puede tener el juez, por ejemplo; hay que entender estas reacciones, pero creo que hay que comunicar. ¿Y cómo se comunica? Creo que la Oficina de la Corte es fundamental, pero creo que también hay que hacer algún tipo –si se me permite el término- de docencia en la sentencia. Significa comunicar con un lenguaje llano y creo que si un juez o jueza, o la Fiscalía, se maneja de una manera transparente, clara –la que

más tiene que tener contacto con la víctima es la Fiscalía, por supuesto que es la que más vínculo tiene con la víctima-, pero creo que si hay un mensaje claro, la ciudadanía ve que hay resultados, también va a ir cambiando la manera en que la ciudadanía ve al Poder Judicial. Y creo que el adversarial es una oportunidad única que se tiene para esto, porque está todo a la luz; es un proceso que se ve **Dr. Sale**. Exactamente. Bueno, por mi parte no voy a hacer más preguntas. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos**. Le vamos a dar la palabra al doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez**. Buenas tardes, doctora Casas. Felicidades. **Dra. Casas**. Buenas tardes, doctor. Muchas gracias. **Dr. Sánchez**. Una pregunta por fuera de lo que tiene que ver con el ejercicio en sí de la función del juez de impugnación, pero que tiene que ver con el ejercicio de la judicatura. La opinión del señor Presidente en el día de ayer, mencionando la existencia de privilegios de parte de los miembros del Poder Judicial –jueces, fiscales y defensores- que ningún otro ciudadano tiene, ¿cuál es su opinión acerca de la existencia de tales supuestos privilegios, si le parece que existen tales privilegios? ¿Y cuál es su opinión con respecto a esta manifestación?, en la medida que usted considere que puede y debe opinar sobre la cuestión. Claramente entenderé si usted considera que no puede opinar. **Dra. Casas**. Mire, yo creo que hay que hacer desde el Poder Judicial un *mea culpa* de determinados proceder; creo que eso sí hay que hacerlo. Durante mucho tiempo fue un Poder del Estado –que es lo que decía antes- que estuvo muy a las espaldas de la ciudadanía y sobre el que no se sabía mucho. Y es un Poder del Estado; la República implica publicidad de los actos de gobierno. Por supuesto que es un Poder con particularidades muy distintas a lo que es el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial –ya lo dicen muchos profesores de Derecho Constitucional- es un Poder contramayoritario y desde ahí hace ruido a lo democrático; por supuesto tiene legitimidad democrática indirecta, por eso existen los consejos de la magistratura, en fin, como una manera de limar toda esta rispidez acerca del origen democrático o no del Poder Judicial. Pero bueno, es un Poder que tiene estas características. Creo que sí hay cosas que son cuestionables, que hay que reformarlas, que no hay que tener temor a eso. Ahora bien, creo que hay una culpabilización excesiva, también, al Poder Judicial sobre cuestiones que no tienen que ver solo con el Poder Judicial, sino que son más estructurales. El tema de la inseguridad existente, no es un problema solamente del Poder Judicial, es un problema estructural del Estado. Y creo que también es una manera fácil


Dra. MARÍA SOLEDAD MACCALL
SECRETARÍA
CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRADOS

la de echarle la culpa al Poder Judicial, justamente, porque este es un Poder que no sale mucho a los medios ni puede hacer una defensa tan encarnizada en los medios, porque no es el Legislativo ni es el Ejecutivo. Entonces, el rol que tiene que tener un juez o una jueza es un rol de mucha más prudencia, de mucho más equilibrio, porque así lo exige el sistema. Creo que respecto de los privilegios, hay toda una discusión en cuanto a si hay que pagar Ganancias o no –creo que sí hay que pagar, sinceramente- pero creo que cuando se habla de privilegios se usa mucho esa muletilla para cargar tintas sobre el Poder Judicial, sobre cuestiones que sí tiene mucha culpa el Poder Judicial, pero no las tiene a todas. No sé si me explico y no me parece muy prudente seguir hablando más del tema.

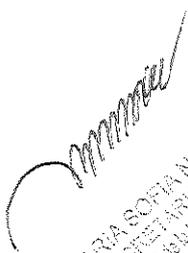
Dr. Sánchez. Entiendo, doctora, muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la Legisladora Marta Najjar. **Leg. Najjar.** Bienvenida, doctora Julieta Casas. Excelente su examen, su puntuación. **Dra. Casas.** Gracias, contadora. **Leg. Najjar.** Yo quería preguntarle específicamente en este tiempo de pandemia, en donde todos nos hemos tenido que *aggiornar* a la nueva modalidad de comunicación, que no es solo acá en Tucumán y en la Argentina, sino en el mundo entero; en base a eso –y esto es sacándola un poquito del contexto legal- ¿qué le parecen a usted las medidas de aislamiento que se han tenido que tomar y ante ello tener que tomar entrevistas y exámenes, vía remota?, ¿cuáles son las ventajas o desventajas que usted ve?, ¿está de acuerdo usted? Si su respuesta es afirmativa, yo le pregunto por qué. **Dra. Casas.** Mire, con respecto a las entrevistas, este tipo de entrevistas, a mí me parece que eran sumamente necesarias. ¿Y por qué creo que son necesarias?, porque no se puede detener el funcionamiento de las instituciones por esto. Sí hay que tomar medidas adecuadas. Imagínese si hubiéramos tenido que esperar a que pase la pandemia, que todavía no pasó, se está morigerando, pero no podemos decir que estamos en una situación en la que ya no existe esta enfermedad; ¡un año detenidos los concursos para proveer vacantes en el Poder Judicial! Justo en un momento –además de la pandemia- en que la coyuntura era que comenzaba a funcionar el nuevo Código Procesal Penal, que exige que haya un número de jueces en funcionamiento, porque el mismo procedimiento exige rapidez y celeridad. Entonces, tiene que haber respuestas de las instituciones. Yo estoy de acuerdo: a mí me parece que se han dado respuestas adecuadas, lo que no significa que no se tengan que hacer los ajustes necesarios, por supuesto. Pero me hubiera parecido una locura detener las

instituciones, detener la marcha del Estado por la pandemia. Se detuvo cuando se consideró que había que hacerlo, pero no se puede permanecer con las instituciones sin funcionar hasta que la pandemia pase, porque el Estado tiene que dar respuestas, también. Tenemos imaginación para hacerlo, tenemos medios tecnológicos para hacerlo, así que yo sí estoy de acuerdo. No sé si le contesté, contadora, si era eso lo que me había preguntado. **Leg. Najjar.** Eso era específicamente lo que le preguntaba. Muchísimas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Le agradecemos su presencia en esta entrevista, doctora Laura Casas. La felicitamos por haber llegado a esta instancia. Les deseamos muy buenas tardes en nombre de todos los consejeros. **Dra. Casas.** Muchas gracias y muy buenas tardes a todos. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Laura J. Casas. **Doctora Juana Francisca Juárez. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Juana F. Juárez. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bienvenida, doctora, a esta entrevista. **Dra. Juárez.** Buenas tardes a todos y a todas. Yo soy la doctora Juana Juárez –como usted lo ha dicho- actualmente me desempeño en el Colegio de Jueces. **Dra. Rodríguez Campos.** Antes de avanzar, doctora, primero le tengo que preguntar si se encuentra sola desde el lugar donde está realizando la entrevista. **Dra. Juárez.** Sí, doctora, totalmente sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le voy a pedir que todo el tiempo mire a la pantalla, que no repita las preguntas en voz alta, sino que en caso de que no entienda alguna le pida al consejero que se la vuelva a formular. Ahora sí, doctora, la escuchamos. **Dra. Juárez.** Gracias, por la aclaración, porque no la recordaba. Bueno, les decía que actualmente me desempeño en el Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por las dudas, alguna persona no haya estado en otra entrevista, voy a repetir: tengo una carrera judicial de 28 años; he sido Fiscal de Instrucción durante 18 años, previamente defensora civil –que hoy me lo hicieron recordar- por cinco meses en el año 1990 o 1991, no recuerdo bien; Juez Correccional Subrogante durante dos años. Hice juicio oral siendo fiscal; y luego Vocal de la Cámara Penal de Tucumán, del año 2011. Con respecto a la capacitación, reitero, tengo un magister en Magistratura en Gestión Judicial, cuya tesis se refiere a los derechos de la víctima, cursado en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Una abogada especialista en Derecho Penal, primera promoción, título de la Universidad Nacional de Tucumán y la del Litoral. Una diplomatura en la Universidad de Salamanca, apuntada a


DRA. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRATURA

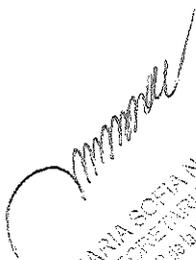
los derechos constitucionales, derechos fundamentales. Después, tengo un cursado en magister en Derecho Procesal, que no se terminó, pero que todas las materias están aprobadas. Y algo que no lo he dicho, fui docente del Centro de Capacitación durante muchos años –creo que al último curso lo di el año pasado o el anteaño pasado –no recuerdo bien- pero constantemente, desde siempre, presentando cuadros y todas esas cosas que obran ahí. Y he sido jurado del concurso del Consejo de la Magistratura seis veces, cuatro titular y dos suplente. No recuerdo qué otras cosas tengo para hablar de los antecedentes. Tengo una devoción especial por la función judicial, no me puedo jubilar todavía. Este cargo me gustaría como para que los últimos años, con lo que demoran los trámites y todo lo demás –que todos sabemos que van de dos a tres años- estar en un lugar un “poquito” más tranquilo, donde más que nada se trata de decidir más cuestiones de derecho que lo urgente. El Colegio de Jueces es algo muy interesante, tiene un ritmo vertiginoso, en constante movimiento, pero por ahí los turnos son bastantes pesaditos. Y creo que como el Tribunal de Apelación, justamente, como va a entender en las apelaciones tanto del Jueces del Colegio como cuando actúan como jueces de Instrucción –fundamentalmente el núcleo central de la apelación son las cautelares- y también contra las sentencias definitivas, donde ahí vamos a hacer aplicación mucho del derecho de fondo y del Derecho Constitucional, además del Derecho Procesal. Es una forma, tal vez, desde lo más íntimo –según yo lo interpreto- de expresar todo lo que entiendo y conozco. Reitero, no es mi idea –hay jueces actuales que tienen 80, 78, 77, 76 a mí me falta mucho llegar a esa edad- no es mi intención estar hasta esa edad. Yo calculo que tres años ya me voy a retirar, pero me gustaría terminarlo en un lugar distinto. O sea, ya he pasado por tanto, que me falta esto, me faltaría el Tribunal de Impugnación. He llegado a ser Juez Correccional con la Doctora Tasquer, la mitad del juzgado para cada una, siendo Fiscal de Instrucción, ya me falta solo esto. Bueno, no sé qué otra cosa más. Respecto a la familia, tengo tres hijos, por supuesto ya grandes, tres nietos hermosos, estoy divorciada, tengo actividades paralelas, como por ejemplo, soy docente de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. También me gusta mucho la lectura, tengo una madre de 89 años. No sé qué más decir sobre las cuestiones personales. **Dra. Rodríguez Campos.** Le consulto qué opinión le merece, doctora, la reciente modificación legislativa en virtud de la cual a requerimiento de la OGA los

magistrados del Tribunal de Impugnación pueden ejercer competencias de garantía y/o juicios, dice la norma. En definitiva, es como la posibilidad de que a requerimiento de la OGA los jueces del Tribunal de Impugnación asistan al Colegio de Jueces. Hemos tenido la experiencia reciente que lo han hecho dos de los jueces del Tribunal de Impugnación. Quiero que usted me cuente qué opinión le merece esta reforma legislativa. **Dra. Juárez.** Digamos, como reforma legislativa, primero –es una opinión, no cuestiono las leyes- porque son producto de la discusión democrática. **Dra. Rodríguez Campos.** No, le preguntamos su opinión y sobre la visión del funcionamiento desde el lugar del Colegio de Jueces. **Dra. Juárez.** Yo lo he visto en funcionamiento y cada uno tiene su mirada. En la actualidad –mi opinión- creo que a lo mejor no es tan necesaria. Más adelante puede llegar a complicarse, cuando haya muchos juicios orales. Por ejemplo, mi ánimo no es criticar a la OGA –lo he dicho en la otra entrevista y lo reitero hoy- el cambio en 180 grados es súper positivo en cuanto cambio de sistema en sí; los resultados están a la vista. Por ejemplo, se publican juicios que se han resuelto en cinco días. Una vez leía en un diario de El Litoral, que había visto en Buenos Aires un proceso de flagrancia, hace más de 10 años, que se resolvían en nueve días con un abreviado; y acá han salido cosas en cinco días. Es verdad, eso no lo podemos negar. Hay mucho avance, el sistema está bueno. Pero siempre –como es nuevo- hay cosas para perfeccionar. Para mí, uno de los temas que hay que perfeccionar –tal vez es algo muy chiquito, pero se relaciona con la pregunta de la doctora- es que los sistemas de asignación de causas por ahí no son lo óptimo; por ese sistema de sorteo, puede suceder que un juez tenga dos legajos –o sea, dos causas para entender en el sistema antiguo- y otro tenga diez. Igualmente, en relación a la gravedad del delito: un juez puede tener todo lo chiquitito, competencia correccional y otro juez tiene diez o doce homicidios, otro juez tiene uno solo. Es decir, me refiero más que nada al funcionamiento del año pasado. Creo que somos pocos, ahora están esperando muchos más, pero me parece que por ahí, una buena distribución de los horarios, de los recursos, podría ayudar, evitando y dejándole al Tribunal de Impugnación cuando sea muy necesario, por ejemplo, los juicios orales; porque va a llegar un momento en que todos los jueces, o va a haber pocos jueces libres para la realización del juicio oral. Me pasó a mí, en un turno mío, los jueces estaban haciendo, yo ni enterada, yo no tenía formalización de investigación. Entonces, creo que eso hay que ajustar el tema de los sorteos para hacer


Dra. MARÍA SOFÍA VACUL
SECRETARÍA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

una distribución equitativa, porque cuando no es equitativa, por la máquina, de alguna manera hay que lograr que así sea, porque una cosa lleva a la otra. El juez que tiene pocas formalizaciones tiene pocos juicios abreviados, pocas “suspensión de *probation*”, pocas audiencias de control de la acusación, etcétera, y los otros pueden estar sobrepasados. Últimamente, está sucediendo como que todos están sobrepasados. Por ejemplo hubo una cuestión procesal no advertida –yo la advertí- que es el tema del control de la prisión preventiva. En los turnos me las pasaba haciendo control de la prisión preventiva impuesta por otras personas. En el último turno tuve siete audiencias de formalización, es decir, siete causas nuevas, siete legajos nuevos y 12 controles de prisión preventiva. Eso va a redundar en algún momento que se complejice la actividad, porque yo, que intervine en un control de prisión preventiva de otro me tengo que apartar porque la ley expresamente lo establece, no puedo ir al juicio oral. Eso en el funcionamiento. Ahora, en cuanto a la ley, también referido al mismo tema, siguiendo con el tema de la prisión preventiva, para mí hay algunos –sin decir que la ley sea mala, porque no lo es, yo estoy contenta con la ley- pero andando uno se da cuenta de algunas cositas que los jueces tienen que ir sacando a manera de, cuando se va dando la realidad estamos viendo cómo se encuentran algunas cuestiones que son incoherentes, por ejemplo, y está en los jueces controlar e interpretar hasta tanto haya un proceso de reforma. Eso me ha pasado a mí, volviendo al tema de la prisión preventiva, porque planteé que en el caso puntual de todas las audiencias de control de las prisiones preventivas de los colegas, cuando venga el juicio oral yo me voy a apartar dando los fundamentos. Uno decía un fundamento y yo le daba tres. ¿Por qué? Ahí hay un error, tal vez, no del sistema ni de la operatividad, sino que ahí voy a lo intrasistemático legal, porque tenemos una norma, por ejemplo, que dice que el juez de instrucción no puede seguir controlando la prisión preventiva después que termine la preliminar de control de la acusación; que tiene que ser el juez de sentencia. Y hay otra norma que expresamente lo prohíbe, el 266, inciso 6); el sistema en sí, lo prohíbe. En el mismo capítulo, el artículo 241 claramente dice que cuando ya esté en el debate oral, tienen que ser otros los jueces que deban controlar la prisión preventiva. En conclusión, para no aburrir con un tema puramente técnico, vemos que hay que interpretarlas, ajustarlas, hasta tanto haya una modificación. Porque en el caso ese que yo planteo, no solo que hay una norma acá, donde yo veo la prisión preventiva, y en el mismo

capítulo hay otra que dice lo contrario; y hay otra un poquito más allá que es la base central del sistema, que es que un juez que va a estar sentado en un juicio oral no tenga conocimiento en lo más mínimo de lo que pasó antes; no puede conocer, ni ver, ni saber, ni nada. Por eso es que la actividad probatoria, todo el ofrecimiento, se lo hace en la etapa intermedia, para que el juez del juicio oral esté totalmente ajeno a lo que va a tratar. Entonces, son cosas que se refieren a la interpretación. Más los artículos del tema de la inhabilitación, en conjunto, resulta que la parte del artículo tal –para no cansarlos- se debe interpretar los otros, porque si no, caemos en un grave error del sistema de que el juez que va a tener el juicio oral va a tener que controlar la prisión preventiva en el juicio oral, lo cual atenta contra la imparcialidad del Tribunal. Bueno, para mí eso, hay que ajustar. No lo voy a criticar, sino que simplemente hay situaciones. Otra situación, por ejemplo, que yo he observado andando –entre varias otras cositas- es el tema del plazo para redactar la sentencia; es de cinco días. Cinco días es absolutamente nada para una sentencia definitiva. Creo que puede ser para un caso muy sencillo: un robo, un hurto, un imputado; pero a partir del tercer imputado, ya no. Y nosotros tenemos en el Colegio cosas que van a llegar a juicio con siete, ocho o catorce imputados. ¿Cómo es posible que un juez pueda hacer una sentencia, más allá de que, obvio –como lo ha dicho la Corte Suprema- no es necesario que la sentencia sea una monografía jurídica? Pero tener una sentencia con pluralidad de imputados, es como tener siete sentencias; si son catorce, que así hay un caso, es como tener quince sentencias, porque el juicio de culpabilidad es individual; la aplicación de la pena es individual; si hay distintos grados de participación, es totalmente distinto el análisis para cada uno. Si no son coautores, si tienen distinto grado de participación criminal. Entonces, creo que eso hay que distinguir; casos simples y sencillos, pueden ser cinco días; más complejos, más. ¿Por qué? Si el Código Procesal trata el tema de los procesos complejos, duplica los plazos para todo el mundo, menos para hacer la sentencia. Solamente el de la deliberación, antes de la sentencia, sí lo duplica, que en vez de 48 horas son cuatro días; pero nada del plazo de cinco días. Yo he sido juez de sentencia y nosotros desesperado para ir jugando con el fin de semana, porque a mí me ha tocado hacer de siete imputados y casi me muero; no quiero pensar cómo hago con cinco días; porque con los fines de semana que por ahí uno tiene para redactarla, también, sumado a los otros días, estábamos llegando a los doce. Entonces, eso es muy


Dña. MARINA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASISTENTE AL PROCESAL

técnico, pero a título de ejemplo nada más, de lo que me gustaría en algún momento –por no aburrirlos, porque son cuestiones absolutamente técnicas-. En general, vuelvo a insistir, creo que es muy positivo el cambio. Los cambios están a la vista, la publicidad creo que es el valor más alto de este sistema, la adversariedad y la exacerbación o el perfeccionamiento del sistema acusatorio, donde claramente se ven los roles de los distintos sujetos procesales. Quiero dar una opinión muy personal que veo yo como observadora –que me gusta, porque también tengo una función docente-: creo que el peso de la primera parte del proceso, el peso de este sistema, reposa en el Ministerio Público Fiscal; el material justiciable que ingresa a los fiscales no es el mismo que ingresa al Colegio de Jueces. Hay un primer filtro donde el Fiscal puede desestimar las denuncias, puede archivar una buena cantidad de material justiciable se soluciona por los medios alternativos de conflicto, además de la actividad probatoria que es esencial al Ministerio Público antes –y ahora con mayor razón-; y luego, recién, los casos que ingresan al Colegio de Jueces. Lo que más se ingresa son las personas privadas de la libertad, obviamente, por el control de esa privación de la libertad, que es aprehensión o excepcionalmente detenido, y ahí sí el Colegio de Jueces entra a tener una real actividad. Pero creo que si ingresaría al Colegio de Jueces el 50% del material justiciable que ingresa a la Provincia de Tucumán, no hay colegio que aguante; deberían ser 100 jueces, 100 fiscales, 100 defensores, más o menos. Por eso, lo positivo es que el Fiscal puede despejar y llegar a formalizar la investigación penal preparatoria para lo que considere importante, con lo necesario –porque algunos están privados de la libertad- y otros porque considera que son relevantes los casos. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, les demos la oportunidad a los consejeros que vayan haciendo las preguntas. Nos ha ilustrado un montón de temas, pero los consejeros también tienen mucho entusiasmo en hacerles preguntas y consultarle su opinión sobre diversos temas. **Dra. Juárez.** No hay problemas. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctora. La felicito por haber llegado a esta instancia. La verdad es que sería un muy buen cuadro si es que le toca llegar al Tribunal de Impugnación. Usted, doctora, tiene una amplia y vasta carrera, con una *expertise* que se ve demostrada a partir de lo manifestado por usted precedentemente. Y usted hablaba de algunas cosas que podrían cambiarse. ¿Qué cambiaría del Código Procesal nuevo? Ya algo la he escuchado; lo que ha dicho,

entiendo que cambiaría. Y bueno, acá quiero ver qué opina usted, porque yo tengo una crítica, por ejemplo, lo que hacemos los fiscales más que nada, en los domicilios –como yo- después de la formalización es el requerimiento de las medidas cautelares; son delitos que son graves, generalmente, se otorgan medidas cautelares por un tiempo exiguo –la verdad que es exiguo- que a veces no alcanza para terminar la investigación penal preparatoria. Pero bueno, en el marco de que el Ministerio Público debe reunir absolutamente toda la información, desde los antecedentes de la persona que va a ser reprochada e imputada por el Ministerio Público, hasta las causas que tiene pendiente, el informe ambiental y vecinal, qué dicen los vecinos, si tiene arraigo o no; aparte, la prueba del hecho reprochable, la prueba del hecho que estamos reprochando, el elemento con el que ha cometido el injusto, y todo eso en 24 horas. O sea, si pasa algo hoy, yo mañana antes de esta hora tendría que estar formalizándolo y, además de formalizándolo con lo que tenga, requerir una medida cautelar. Y aquí va la crítica: la cautelar, generalmente, se la da por muy poco tiempo –yo ahora he logrado una cautelar de seis meses- que para muchos jueces es mucho tiempo en delitos que tienen penas verdaderamente graves. Y hablando lo que dice usted, doctora, como que habría que ver, como para que no colapse el sistema por falta de jueces y todo eso, a mí me pasa que en una medida cautelar de 60 días de prisión preventiva, por ejemplo, cada 15 o cada 10 días la defensa me pide una audiencia de control y cuando es rechazada por el juez del colegio de jueces, va al Tribunal de Impugnación y allí o confirma la medida o le da la libertad. En ese marco y que se produzca en una sola causa de las varias, de las muchas causas que tenemos por homicidio y todas son causas graves, ¿usted no cree, doctora, que habría que poner algún límite por parte del Tribunal de Impugnación a ese control de detención que se hace cada 10 días? Por ejemplo, está bien en casos que corresponda, pero ya se ha tornado como una práctica, no sé si medio práctica desleal, de que cada diez días hay audiencia de control diciendo que han incorporado tal o cual prueba, cuando en realidad no se incorpora ninguna, es el mismo legajo el que hay, y genera una mayor cantidad de audiencias, una mayor cantidad de trabajo tanto para las fiscalías como para los jueces del Colegio de Jueces, como para los de impugnación. ¿No cree que tiene que haber un freno ahí o por ejemplo, decir, condenar en costas al que plantea la impugnación respecto de esta medida cautelar sin los requisitos esenciales que debería tener? **Dra. Juárez.** Son


DRA. MARÍA SOLEDAD MACUL
SENENETATIA
COMISIONADO EJECUTIVO

muchas cuestiones en una y después tengo la pregunta crucial que sí es una opinión. Doctor, con homicidios –que yo tengo muy pocos- le he concedido por seis meses la prisión preventiva. Soy enemiga; justamente el Colegio puede llegar a colapsar por todas las audiencias de todos los días, se está renovando, porque hay prisiones preventivas de 15, 30, 40, 50 días; y ahora se está viendo en atención de que otro juez que está de turno no puede controlar, porque si no, después se va a tener que apartar; así que están todos locos. Yo no digo que no, porque el principio es la libertad con asuntos pequeños que y frente a la no existencia de otra medida de coerción que permita un corto plazo para hacer la medida probatoria –no hablo del delito grave, porque tiene otro tratamiento- se dictan prisiones preventivas, pero se van renovando constantemente y va generando una actividad de nunca acabar y en algún momento el Colegio, si no se incorporan más personas, puede llegar a colapsar, porque no solo están las iniciaciones, sino todo lo que viene colateral. Mucha actividad que no se ve en audiencias; el juez también tiene otras actividades, rebeldía, traslado del detenido, auxiliar al detenido, enviarle el médico al detenido, una serie de cosas que también ocupan el espacio. Entonces, creo que lo más saludable para los delitos graves, es pedir seis meses. Ahora, yo no puedo estar en la mente de los otros jueces. El tema de la pregunta puntual, no me ha pasado a mí que me hayan pedido el cese. Me imagino que lo que usted dice audiencia de control, piden el cese, que tiene una preventiva de seis meses y están pidiendo el cese cada diez días. **Dr. Sale.** Sí, doctora. **Dra. Juárez.** Lo que pasa es que el Código Procesal anterior y en este, más que nada basado en la doctrina, la naturaleza jurídica de las medidas cautelares es que no tienen un fin en sí mismo, sino que sirven para otro fin; y tienen una característica fundamental, es que son provisorias. Es decir, desaparecen cuando desaparece la necesidad del peligro. No me ha pasado a mí, pero creo que debe ser tremendo para usted que tiene que estar todos los días en la audiencia y para el juez que le toque ese caso; debe estar enloquecido porque cada diez días le están insumiendo. Creo que no se puede prohibir, pero sí se puede condenar en costas –como usted mismo decía-; por el momento no me animaría, salvo que ya haya una conducta demasiado obstruccionista, porque generalmente las prórrogas que a mí me han pedido son por vencimiento de plazo, nunca así. Solo una vez un abogado y, por supuesto, no le hice lugar, porque mientras no se modifiquen. Pero, ahora, tiene razón usted, si todos los sábados, todos los lunes quieren

pedirle control, estamos todos locos. Es como el derecho que la ley procesal le da al imputado para que declare cuantas veces quiera; no me puede estar pidiendo todos los días declarar como imputado. Creo que ahí hay un punto, un límite que sería muy bueno ponerlo a la discusión y tratar que el Colegio de Jueces sea más duro con esos temas y de imponer las costas o de encontrar, a través del dialogo, alguna modificación o aconsejamiento –como en este caso- desde el punto de vista legal. Por ejemplo, algún astreinte o algo cuando su conducta sea obstruccionista del desarrollo del proceso. Una cosa así se me ocurre. Pero, claro –vuelvo a insistir- es un derecho a revisar, a que siempre se revise; porque es verdad que cuando no se ha modificado. O un testigo, que puede cambiar de opinión, no cambia todo el resto que usted tiene. Y volviendo a lo que decía usted, de las 24 horas y todo lo demás, yo comprendo, es tremenda la situación. Y ahí es donde yo quería decir algo, que me gusta acá, porque hay mucha gente que son operadores del sistema y tienen posibilidades de hacer alguna modificación. Por ejemplo, las 24 horas de la aprehensión, muchas veces se forman estos cuellos de botella, tanto en la Fiscalía, que dicen que llega a última hora; el Colegio de Jueces, que ya no tiene tiempo, que a última hora le llegan las medidas, creo que la redacción originaria estaba mejor con las 48 horas; podría volverse. Sí existe el Código Procesal Constitucional que habla de 24 horas, pero toda ley debe ser interpretada dentro de su razonabilidad. Entonces, o se vuelve a las 48 horas o se establece que excepcionalmente, por motivos y razones debidamente fundadas, se puede extender 12 horas más o por qué no 24 horas más. No solo porque no puede hacer el legajo, sino porque tiene muchos legajos y el juez tiene una audiencia y muchas más, tal vez; entonces, es una locura, terminamos con audiencias a las 12:00 de la noche y no es el sentido. Creo que es muy bueno el sistema – vuelvo a insistir- pero todos los códigos se van perfeccionando; los procesos de reforma son complejos. Los errores –quizás no errores-, cuestiones que generan conflicto, se ponen en evidencia cuando uno lo ejerce. Desde el campo teórico es una cosa, viéndolo funcionando es otra. Lo que usted está planteando, doctor, a mí no me ha pasado, pero debe ser así y es tremendo. A mí no me ha pasado con ninguno de los casos graves que tengo, que estén todo el día pidiendo. Que solo una vez me han pedido y “chau”. Entonces, creo que sí hay cosas para ir ajustando, pero en líneas generales el sistema es positivo.

Dr. Sale. Una preguntita, doctora. ¿Qué opina usted del proceso de menores en donde


Dra. MARÍA SOLEDAD MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES

hay menores y mayores o menores solos, comenzados con la ley n° 6204 y que luego, por una modificación legislativa pasaron al nuevo proceso de la 8903? En el marco de que en muchos procesos ya se encontraban con fecha para juicio oral y de repente tener que volver al nuevo proceso, readecuarlos, formalizar nuevamente y luego ir a hacer el requerimiento de apertura. ¿Qué opina de eso usted, doctora? **Dra. Juárez.** Para mí, desde el punto de vista legal –vuelvo a insistir, soy legalista- los procesos de reforma no solo se expresan con el Código Procesal, sino con las leyes de implementación que tienen, seguramente, un fundamento, un escuchar a varias partes involucradas. Por eso es que la ley procesal completa el sistema, todo lo demás, pero las leyes de implementación pueden dejar que la vieja ley se aplique para determinados casos, como sucede con el régimen conclusional. En lo único que ha variado es con respecto a los procesos de menores. Yo entiendo que dada la naturaleza especial de la materia, porque se trata de menores, justamente, y porque sabemos nosotros que el conclusional ha tenido una herencia bastante grande, tal vez dejamos ahí, doctor, podría haber atrasado mucho el tema de la resolución de esas causas, esos conflictos, donde hay conflictos superiores, como es la minoridad de edad; el imputado menor y muchas veces, también, víctimas menores. Como se hizo en Concepción, por ejemplo, que no tuvo régimen conclusional, yo no veo el inconveniente. Tal vez, por supuesto, desde la operatividad, doctor, se les sume a ustedes, a los fiscales, más cosas; pero creo que si hay una falta de recursos se lo podría encontrar por otro lado, solucionar la cantidad o nombrar otros fiscales exclusivamente para que los colabore en esos temas o auxiliares fiscales. Pero no veo mala la disposición, es más, la veo buena, porque es un proceso especial: son los menores los que están involucrados en esos procesos. ¿Usted qué opina? Perdón, no tengo que preguntar yo. **Dr. Sale.** No, está bien. La verdad es que yo opino que no deberían haber pasado al régimen nuevo, porque hay causas que ya tienen muchos años de investigación, y hay causas que estaban en la Cámara para el dictado de sentencia y de nuevo volvemos, hay que readecuar, reformalizar y todo eso. Pero bueno, está bien. **Dra. Juárez.** Para mí será un problema de política judicial y creo que lo han analizado, pero siempre puede canalizarse. Y un proceso de reforma es marcha y contramarcha; un proceso de reforma no es la redacción del Código solamente; eso lleva un tiempo, pero el ponerlo en marcha dura mucho, puede durar hasta siete años con idas y vueltas, si modifico o no modifico. **Dr.**

Sale. Así es. **Dra. Juárez.** Por ejemplo, en el tema del proceso de menores, cuando uno va al capítulo de juicio oral, cuando se trata de los menores, es como un imperativo para el juez que el juicio de menores sea a puerta cerrada. Cuando van con proceso especial, dice que el juicio va a ser público o privado según lo elija el menor. **Dr. Sale.** Exactamente. **Dra. Juárez.** Por supuesto, yo ahí interpreto que se aplica la especial; si el menor quiere público, será público, porque es una parte especial; pero surgen esos problemas. A nosotros nos ha pasado plantearnos esas cuestiones. **Dr. Sale.** Para mí es suficiente. Ha estado muy buena la charla con usted, doctora. **Dra. Juárez.** Y estoy dispuesta a seguir charlando, doctor. Usted sabe que a mí me gustan todos estos temas. **Dr. Sale.** Para mí suficiente. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Le damos la palabra a la doctora Malvina Seguí. **Dra. Seguí.** Cuando vi el listado de los postulantes y vi su nombre, pensé en ese momento, “¡Ay, qué suerte, porque voy a escuchar cosas diferentes!” Y la verdad es que no me ha decepcionado nada porque como postulante, usted es una postulante que viene a demostrar algo que en la entrevista trata de obtener, que es una cosmovisión del postulante, qué es lo que piensa, qué es lo que siente, qué es aquello a lo que tiene abocado su interés, cuánto ha podido conocer usted que está haciendo muchos años con nosotros; pero no es eso solamente, sino cuánto puede interesarse, qué opinión puede verter, qué piensa de este sistema. Y en todas las partes de su exposición lo ha hecho ver. Así que yo no le voy a hacer una pregunta, sino que le voy a hacer una invitación: si usted integra el Tribunal de Impugnación a mí me encantaría que se quedara mucho tiempo, porque ese concepto de que los jueces, de todo esto y demás, no se le aplica, doctora; y mire que usted es demasiado joven. Y segundo, que hay muchas personas, de cualquier edad, que no están en condiciones de expedirse sobre su quehacer de la forma que usted lo hace y cómo nos alumbra. Entonces, yo le pido, la invito a que cuando usted integre ese tribunal –que seguramente lo va a integrar en algún momento– se quede. Eso es lo que le quería decir. **Dra. Juárez.** Muchas gracias, doctora. Sí, a mí me gusta mucho el Derecho; esto es parte de mi vida; es entregar y creo que lo hago con mucha vocación. Así lo siento. Todos los cargos que realicé lo hice con mucha entrega. Yo lo siento así. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora Juárez, en nombre del Consejo le agradezco su participación y la felicitamos por esta instancia y esta entrevista. **Dra. Juárez.** No me desconecte, porque le quiero decir unas cositas, por favor. Esta es mi


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

última entrevista. No voy a rendir ningún concurso más. Así que para mí es un honor estar con ustedes, a pesar de que hay una virtualidad de por medio. Conozco a muchas personas de los que están acá: al doctor Marquetti y al doctor Diego Vals, que conocen mi desempeño en Concepción; al doctor Padilla, que lo conocí acá, en estas entrevistas; al doctor Cossio, a la doctora Claudia Córdoba; a la Legisladora Najar las conocí acá; al doctor Sánchez que lo conozco hace un montón de años, gran colega, compañero y amigo de todo lo jurídico; al doctor Sale, que ya trabajamos mucho en la Cámara, ahora también. Es un fiscal con tanta entrega; realmente no tiene un minuto de descanso y baja las líneas que considera justas y las baja. Para mí es excelente como fiscal el doctor Sale. Buenas tardes a todos y a todas. Ah, perdón, le voy a decir algo que no le dije la otra vez: usted fue mi alumna, rindió “Procesal” conmigo y le tocó la querrela; me encantó la definición: “es la víctima salvando sus derechos”, eso dijo. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. Buenas tardes. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Juana F. Juárez. Se realiza un cuarto intermedio siendo horas 16:15 a efectos de acomodar el salón para recibir presencialmente al siguiente concursante. A horas 16:25 se reanuda la sesión. **Doctor Jorge Antonio Echayde. Entrevista.** Ingres a la sala el doctor Jorge A. Echayde. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Le contamos que estamos los consejeros en forma presencial con quórum suficiente, pero además también están el resto de los consejeros en modo virtual; nos puede ver en la pantalla de la computadora. Doctor, le vamos a consultar si usted desea que los consejeros que están en modo virtual también tengan la posibilidad de hacerle preguntas desde donde están o prefiere que se las hagamos los que estamos acá, de manera presencial. **Dr. Echayde.** No tengo inconveniente. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, le vamos a pedir que comience esta entrevista con su presentación, que nos cuenta aquello que le parezca relevante para este concurso. **Dr. Echayde.** Mi nombre es Jorge Echayde. Actualmente soy fiscal Penal. Empecé mi carrera judicial hace mucho tiempo, en el año ochenta y pico, con el sistema de Códigos más viejo que había, antes de la intervención federal. En esa época trabajé como pasante en el juzgado Civil durante dos años. Posteriormente me dediqué a la profesión durante 11 años. El primero fue el de ayudante fiscal en ese momento, así que tuve la posibilidad de rendir y ahí quedé trabajando en la Fiscalía Primera en lo Penal de Instrucción. Después rendí los concursos para ascender de cargo; juez de Instrucción,

fiscal de Instrucción, defensor Penal, todo de Concepción. Me presenté a rendir y quedé ternado para fiscalía y juzgado. Posteriormente, también me presenté en varios concursos de cámara, en los cuales quedé también en tema. Dejé de concursar a partir de que decidí seguir trabajando como fiscal; me sorprendió el tema del comienzo de la reforma Penal, con la que me entusiasmé mucho, me preparé mucho para la reforma Penal, y organicé desde la Asociación de Magistrados –de la que también formaba parte- cursos con la Universidad Austral, donde había cursado estudios de diplomatura; también lo hice en la Universidad Hurtado. Todo el proceso, también, de implementación de la reforma hace ya un par de años, lo cual fue un privilegio y una experiencia bastante interesante; todavía eso se sigue gestando porque no terminó, creo que hay muchas cosas para trabajar, todavía. Eso en cuanto a mi trabajo. También, ejercí como profesor en un instituto terciario durante 15 años; también tuve un paso por la Universidad Nacional de Tucumán, dando cursos de ingreso en todas las instituciones, sobre todo en Derecho Penal; especialización en la Universidad de Rosario; hice una maestría en Derecho Penal en la Universidad Austral. También una maestría que se empezó a dictar y se frustró en la Universidad Nacional de Tucumán, de Derecho Procesal con orientación Penal. También hice cursos de mediación en el Colegio de Abogados de la Capital Federal. Bueno, esos son un poco mis antecedentes laborales y académicos. En lo personal, estoy casado hace 25 años, tengo tres hijos, y me dedico a trabajar, y en mi tiempo libre hago algún deporte.

Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** En primer lugar, felicitaciones, doctor, por haber llegado a esta instancia. La primera pregunta que se me ocurre -siempre lo he conocido en el ámbito del Ministerio Público- es cuál es la razón por la que se decide incursionar ya en el ámbito del Tribunal de Impugnación, que es un trabajo totalmente diferente. **Dr. Echayde.** Sí, diferente pero está dentro de la misma materia, y se lo ve de ángulos distintos, sí, es cierto. En la fiscalía se vive el juicio muy distinto de lo sería en un juzgado o una cámara; es un trabajo agotador el de la fiscalía; siempre pensé que la fiscalía tenía sus tiempos; el de la fiscalía es un trabajo de mucho estrés, muy confrontativo, con un montón de situaciones sociales, es complicado. Desde que comencé siempre me gustó el Derecho Penal, cuando era alumno de la facultad de Derecho; es una vocación, a mí me apasiona, y de ahí mi interés en hacer muchos cursos, y seguir en seguir cursando y avanzando. Ya había concursado para cámara; en su

Mmmmm
Dra. MARIA SOFIA NACULI
SECRETARIA
CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRADOS

momento, recién ingresaba como fiscal de Instrucción, había concursado para cámara, y después creo que es un paso más. Viajo todos los días a Concepción. Así que ingresar como vocal de Impugnación en Capital pienso que encaja, y sigo en el mismo ámbito, nada más que visto desde otro aspecto, que sería el Tribunal de Impugnación. Espero poder hacerlo, creo que experiencia no me falta, porque tengo muchos años en la parte Penal, en fiscalía. Creo que va a ser un desafío importante, como todo; yo aprendo día a día porque hay cosas nuevas que se presentan todo el tiempo. En esto creo que el Tribunal de Impugnación tiene un papel bastante importante en cuanto a definir prácticas, definir estándares, revisar la jurisprudencia de los juzgados anteriores, y eso va a dar una línea de cómo va a marchar el proceso Penal; proceso Penal que necesita la ayuda de todos los que integran el Poder Judicial. Creo que se equivocan aquellos que piensan que esto es una cuestión de los jueces, de los fiscales o de los defensores. Si no se corrigen las tareas de todos los que integran la parte Penal, sinceramente creo que el sistema va a fracasar; nos vamos a encontrar en un par de años como mínimo preguntándonos por qué no funciona. **Dr. Sale.** Usted, que ha hablado de esta importancia que tendría la función del juez de Impugnación, ¿en qué cree que se podría mejorar?, ¿qué es lo que se podría cambiar y cuál es el estado de la Cámara de Impugnación de Tucumán? **Dr. Echayde.** La Cámara arranca en setiembre, acaba de nacer, y no creo que tenga mucha historia para conocer. En Concepción también arranca el año pasado. Creo que se debe mejorar. En la implementación de la reforma se van a definir muchas cosas y, sobre todo, ante el Tribunal de Impugnación; son criterios que se van a ir fijando para ir encausando la reforma para que funcione. Creo que todo es perfectible. **Dr. Sale.** Nosotros acá estamos viendo un tema, que es que a partir de la formalización del pedido de medidas cautelares, que generalmente se da en la parte de homicidios, en delitos graves, estas se otorgan por plazos muy exiguos, y además que se establecen por plazos muy exiguos esas medidas cautelares que son, generalmente, las prisiones preventivas, exigen o se piden muchas audiencias en cuestión de 10 días o cada 15 días, que son las audiencias de control de detención, lo que hace —por lo menos acá, en Tucumán, no sé cómo funcionarán en Concepción— que se produzca una especie de cuello de botella. El control de detención se debe examinar cada muy pocos días, lo que va generando una necesidad de que desde un Tribunal de Impugnación, por ejemplo, se genere algún tipo de jurisprudencia, algún tipo

de astreinte –como decíamos recién- o de condenación en costas, de tal manera de evitar prácticas abusivas en ese marco. Por ejemplo, yo he visto eso. No sé si usted lo vio, también. **Dr. Echayde.** Sí, me parece importante. Deben ser medidas de coerción. Antes no se hacía nada en dos años. Hemos avanzado mucho con este nuevo sistema. Habría que hacer una revisión para decir: “¿Vamos a seguir poniendo plazos de 2, 3 o 4 años de prisión preventiva?”. Con el sistema viejo ni siquiera pasaban 4 o 5 años hasta que llegaba el juicio, con la persona privada de su libertad. Hay que capacitar a la víctima para que sepa qué es lo que está pasando y por qué se pide esa prisión preventiva, cuál es la necesidad; hay que hacer un control. **Dr. Sale.** La verdad es que acá estamos un poco abarrotados, y eso que recién hemos empezado con ese tema. Pero, de todos modos, está bien, es una forma de pensar distinta a la que tengo yo. Doctor, le quiero preguntar sobre los casos de convenios de juicios abreviados. En el caso que se resuelva hacer lugar, se dicta la sentencia condenatoria, ¿está facultada la querella para impugnar esa sentencia, siendo que han convenido fiscales y defensa con o sin la anuencia de la querella? **Dr. Echayde.** Sin anuencia de la querella. La querella puede objetar y pedir una revisión de eso. **Dr. Sale.** El artículo 376 establece que las partes. ¿Usted entiende como parte a la querella? **Dr. Echayde.** Sí, la querella es parte. **Dr. Sale.** El artículo 307 establece, por ejemplo, la facultad de impugnación a la víctima o a la querella. En el caso de la querella dice que en caso de sobreseimiento puede impugnar la querella; en el caso de absolución puede impugnar la querella. Y en el caso de condena solamente cuando la condena sea inferior al 50 % de lo que solicita la querella. Entonces, ahí la está limitando a la querella, no sería tanta la participación. Debe escuchar a la querella, doctor, pero creo que carece de la herramienta de la impugnación, en virtud del artículo 307. Me parece, no sé. **Dr. Echayde.** Hay que ver en qué etapa estamos, porque estamos en la etapa de control de la acusación. **Dr. Sale.** Ahí es el único caso donde la ley, el artículo 307, faculta a las partes querellantes a impugnar, pero, si no, no puede impugnar el acuerdo abreviado, por lo que yo entiendo, entonces, que la querella no está facultada, salvo en ese determinado caso. La última pregunta, doctor. ¿Qué opina de la participación de los medios en las causas penales y, justamente en las causas donde hay menores? **Dr. Echayde.** La publicidad cumple un rol fundamental en el proceso Penal actual, que tiene que ver con la participación ciudadana de conocimiento y control de lo que están haciendo los jueces.


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARÍA
DE INVESTIGACIÓN LEGAL
Y FORENSE

competencia de garantías, juicio? Es solo un ejemplo. ¿Cuáles cree que podrían ser útiles y en qué se basaría? **Dr. Echayde.** Lo que es el residual. ¿Por qué se tardó dos años entre Concepción y Capital?, porque tienen problemáticas bastante distintas. ¿Qué se hizo en Concepción con lo que sería el Residual, con las causas que estaban en cámara y en diferentes fiscalías? Se decidió hacer un esfuerzo para que todo ingrese al sistema nuevo.

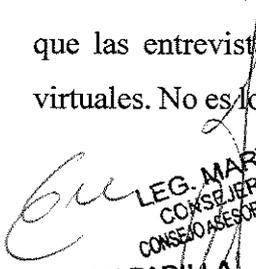
Dr. Sale. Yo tengo causas de Concepción, y en Monteros del Conclusional. **Dr. Echayde.** La idea era empezar de cero y no se hizo. En Tucumán sí se empezó de cero, crearon el Conclusional para que tramiten todo lo que había que tramitar y las fiscalías empiecen de cero. Va a ser necesario corregir sobre la marcha muchas cuestiones que se plantean en procedimiento para hacer que funcione. ¿Se debe llevar adelante un sistema como el que está planteado sin que tenga auxiliares? Es imposible. Hay que repartir las cargas entre los operadores. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la Legisladora Najar. **Leg. Najar.** Doctor, bienvenido a la entrevista. En lo personal, no lo había conocido en entrevistas anteriores. Sí he visto que estuvo en algunos listados de postulantes. Mi pregunta específica no es en cuanto a la parte legal o al fuero que está concursando, sino que es una pregunta general. Hoy estamos en pandemia. La pandemia llevó a un aislamiento social obligatorio. En ese aislamiento social hemos visto que hemos tenido ventajas y desventajas. Nos hemos tenido que *aggiornar*, conocer aquello que no conocíamos o reforzar nuestro conocimiento en cuanto a la tecnología, por lo cual hemos hecho importantes avances, porque en muchos casos hemos resuelto muchos procesos y hechos de modo mucho más rápido que antes, que en forma presencial. A todo esto, lo que le pregunto específicamente a usted es cómo ve la función del CAM en cuanto a la decisión que se ha tomado en la modificación del Reglamento para que tanto las entrevistas como los exámenes se efectúen en forma virtual. Y, según su respuesta, por qué. **Dr. Echayde.** Todos hemos sufrido el aislamiento. Ustedes tampoco estaban acostumbrados a través de Skype, y nos hemos tenido que acostumbrar. Hay cosas que se pueden hacer y otras que entiendo que no se pueden hacer. Con respecto al CAM, no creo que tenemos que avanzar hacia una nueva normalidad, como dicen; el virus está, hay que asumir que es un caso extremo. Lo normal no es la virtualidad; no normal es el cara a cara. Nosotros trabajamos todos los días en la fiscalía, no estamos trabajando virtualmente. Mi trabajo requiere mi presencia. La distancia social es importantísima. Mi

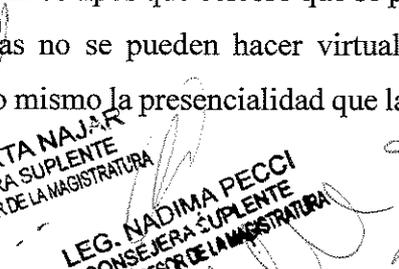
criterio es que tiene que ser presencial. **Leg. Najar.** Lamentablemente estamos en un periodo de aislamiento social por la pandemia. La pandemia no es cualquier enfermedad. Todavía no estamos todos vacunados. Recién estamos comenzando toda la etapa de vacunación. Por eso me refería específicamente a lo que se ha establecido en el CAM. Entre todos los consejeros podemos llegar a sumar más de doce personas, más los auxiliares del CAM. Entonces, me refería puntualmente a eso, no a la parte privada, no a hablar de temas de Educación, de rugby, no; específicamente a lo atinente a nuestra labor.

Dra. Rodríguez Campos. Quiero consultarle si le parece a usted que la virtualidad atrasa. La virtualidad, en el ámbito del CAM, permite que todos los consejeros participen de las entrevistas; permite, además, que podamos entrevistar a los postulantes sin barbijo. Permite la participación de todos los consejeros, tanto de aquellos que puedan ser de riesgo o no se puedan trasladar, como de aquellos que estén en circunstancia de aislamiento. Lo mismo pasa con los exámenes, para que una persona que tenga que hacer aislamiento en la cuarentena por un contacto estrecho no pierda su examen porque puede rendir desde su casa. Entonces, hacia eso se avanza con las nuevas tecnologías. En esto coincido con la Legisladora, y no con usted en que sea un atraso, sino que me parece que es un avance. **Dr. Echayde.** Es la opinión que tengo yo en el sentido de que debería implementarse también el avance real hacia la presencialidad y no hacia la virtualidad. Siempre he dicho que la virtualidad no puede equiparse a la presencialidad. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, y en su ejercicio cotidiano, en su ejercicio cotidiano, ¿cómo se lleva usted con las nuevas tecnologías? **Dr. Echayde.** Siempre nos adaptamos, todo se aprende. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Cómo se lleva usted con las nuevas tecnologías, con las redes sociales, o prefiere lo presencial?, ¿usa la tecnología en su vida cotidiana? **Dr. Echayde.** Tengo celular, tengo computadora, la uso todos los días, pero creo que la calidad del trato directo no debe ser reemplazada por un teléfono. **Dra. Rodríguez Campos.** Sí, todos extrañamos, doctor, pero una vez que pase la pandemia. Lo importante es que las instituciones se adapten. De hecho hoy estamos en la implementación de una adaptación para poder continuar y para poder llevar a cabo; creo que este CAM ha dado respuestas a eso. Somos una de las instituciones que ha continuado funcionando, no se han parado ninguno de los concursos; los concursos han continuado, se han cubierto muchas vacantes que había. Creo que el CAM ha respondido a su tarea, a su función, a

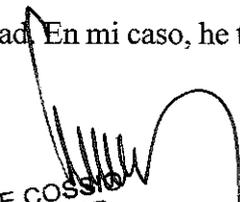

Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASISTENTE DIRECTIVO

pesar de la pandemia. **Leg. Najar.** Le comento que yo estuve en cuarentena casi un mes por un familiar con el que tuve contacto estrecho; luego estuve con Covid y nunca he dejado de trabajar, gracias a la virtualidad. Incluso, se tomaron muchas entrevistas y participé de muchas de ellas. Por eso es que le planteaba, porque de repente, a lo mejor usted, si Dios quiere y lograr llegar al cargo de juez, tiene que implementar tecnologías acordes, justamente para adelantar todo el tema que usted está indicando, de juicios que están teniendo, para que se puedan llevar a cabo, porque de lo contrario se frena mucho. Gracias a Dios, como usted dice, en su juzgado no han tenido específicamente un freno por la pandemia por no tener que trabajar, nadie resultó contagiado gracias a todos los cuidados necesarios. Pero en un primer momento era muy necesario esto del distanciamiento social. A medida que vayámonos vacunándonos, seguramente van a ir abriéndose más las actividades, la pandemia pasará y será una gripe más, tal vez. Por eso, más que nada, le quería hacer la pregunta. **Dr. Echayde.** Creo que la virtualidad es una herramienta importante, que tiene muchos beneficios, pero también creo que tenemos que apuntar a lo otro y trabajar la presencialidad. De hecho, yo llevé presencialidad a mi trabajo. Empezamos con juicios orales, hace dos semanas. Hicimos el primer juicio oral presencial. **Dr. Cossio.** Durante todo el año pasado usted participó en juicios, ¿es así? **Dr. Echayde.** Sí. **Dr. Cossio.** ¿Usted se opuso a participar de esos juicios en forma virtual y solamente quería que sean presenciales? **Dr. Echayde.** Entiendo que los juicios tienen que ser presenciales. No se hicieron audiencias de juicios. **Dr. Cossio.** Le pregunto sobre las audiencias. **Dr. Echayde.** Muchísimas. **Dr. Cossio.** ¿Pero por qué se opuso a todas las entrevistas que hemos llamado? Creo que de nuestro lado, como consejeros, es difícil entenderlo porque en este concurso estábamos en plano aislamiento; ni siquiera estábamos en el Dispo, estábamos en el Aspo y, sin embargo, este fue el único concurso en el que no pudimos avanzar por la oposición de usted a la virtualidad. Entonces, queremos que nos explique, sobre todo porque usted –ahora nos está confirmando- trabajó en audiencias virtuales en todo ese tiempo. **Dr. Echayde.** Creo que ya me expresé, pero de todas formas pienso que no es comparable. Insisto, en el procedimiento Penal hay audiencias de distintos tipos que celebro que se puedan hacer por Skype. Ahora, entiendo que las entrevistas no se pueden hacer virtuales; es mi criterio: no se pueden hacer virtuales. No es lo mismo la presencialidad que la virtualidad. En mi caso, he tenido todos


DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

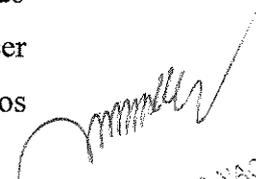

LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

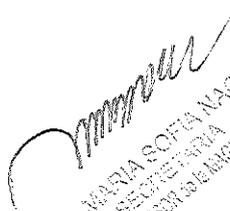

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

38


DRA. MARIA SOFIA NAOUF
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

los juicios presenciales. En mi caso particular, para ser coherente, he tenido todos los juicios presenciales porque entiendo que hay una necesidad, no es lo mismo la presencialidad que ver a una persona por televisión. Es mi opinión. **Dra. Rodríguez Campos.** Respetamos absolutamente su opinión. También, le agradecemos que la explique y que fundamente su posición. Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. **Dra. Seguí.** Mucho gusto, doctor Echayde. Como yo soy la consejera titular por su Centro Judicial, y el tema suyo llevó un tiempo prolongado hasta que se decidió esta entrevista, que le aseguro que lo hemos pensado mucho, y en la medida en que se fue tratando yo siempre estuve convencida de que el órgano tenía facultades para que la audiencia fuera remota, porque ningún ciudadano tiene derechos irrevocablemente adquiridos frente al Estado en situación de emergencia. La emergencia no ha concluido; la Dispo está vigente, pero además hace muy pocas horas el funcionario que está representando a la Organización Mundial de la Salud, el vocero prácticamente, ha dicho que hay que esperar que en todo 2021 no va a concluir. Y, además, en los últimos 20 días se han empezado a pronunciar en contra de lo que son nuestras convicciones, la ciencia ha empezado a hacernos otras advertencias. Para el contagio por superficies, al que tanto nos hemos dedicado, pareciera que el alcohol no sirve, por más que nos hayamos hecho el hábito en un año de confusión, donde el mundo está conociendo, pareciera que no sirve tanto como parece; la distancia de 2, 3 o 4 metros en espacios cerrados pareciera que tampoco. Acaban de firmar doscientos científicos mundiales que el contagio es por aerosol, finalmente, y por eso no la podemos domesticar a la pandemia; aerosoles imperceptibles que flotan en el aire durante mucho tiempo, en los cuales en una conversación como la que ustedes están teniendo es riesgosa, por más barbijo y por más alcohol. Entonces, esto que el CAM ha hecho, doctor, en el caso suyo ha sido una consideración para que usted esté lo más cómodo posible. Yo no estoy presente porque tengo una condición de riesgo y porque estoy cuidando mi vida, y así andarán otros, pero quienes están allí sí están asumiendo riesgo, doctor Echayde, sí lo están asumiendo. A mí me gustaría que se lleve la sensación no de que vamos para atrás porque estamos enamorados de la virtualidad, sino que desde nuestras casas hemos hecho todo para que todos tengan su lugar en las entrevistas, y en este concurso usted hubiera podido estar, y hubiera podido estar comodísimo con todos nosotros, se lo aseguro. Yo lo estoy viendo bien, lo estoy viendo


Dra. MALVINA SOFÍA MACULÉ
SEJUECEJUECE
CONSEJERA TITULAR DEL CENTRO JUDICIAL

perfecto, lo percibo, más allá de su barbijo, que por supuesto hace difícil, pero usted hubiera estado sin su barbijo, y hubiésemos podido –le aseguro, doctor- estar bien, porque la mayoría de la gente estuvo bien. Entonces, de todas maneras, hemos apreciado lo que era su deseo, pero también yo, que soy parte de esto en representación de usted, le pido que usted aprecie lo que el CAM ha hecho por todos los postulantes y, también, para comprender y contemplar su diferencia. A la presencialidad la miramos todos. Yo tengo un hijo que no he visto por un año. Yo no tengo necesidad de que mi hijo vaya a rugby, doctor, yo lo quiero ver y no lo puedo hacer, y no conviene que lo vea. Entonces, esto es una cosa que nos pasa a todos. Disculpe la emoción, pero es un asunto que nos toca a todos de diferentes maneras. Entonces, este órgano ha hecho todo para que usted esté cómodo. En esta entrevista póngase cómodo, doctor, porque hemos hecho todo. Gracias.

Dr. Echayde. Gracias, doctora Seguí, por sus palabras. Entiendo sus sentimientos. Lo que cuenta de su hijo me emociona. Creo que a todos nos toca. **Dra. Seguí.** Yo quisiera que esté cómodo, doctor. **Dr. Echayde.** Le agradezco la deferencia. Mi opinión es que hay que avanzar hacia la presencialidad porque están dadas las condiciones. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, estamos en un estado excepcional. Nosotros valoramos absolutamente su opinión, y en esta voluntad y vocación de valorar se ha ido buscando la manera para que todos los participantes puedan participar en una situación de igualdad en todos los concursos. El CAM está cumpliendo su función, está para escuchar las distintas opiniones; estamos abiertos para escuchar todas las opiniones que sean necesarias y valorarlas, no para juzgarlas. Le agradecemos sus explicaciones. Desde ya, doctor, muchísimas gracias. **Dr. Echayde.** Gracias a todos ustedes. Se retira de la sala el doctor Jorge A. Echayde. **Doctora María Valeria Mibelli. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión la doctora María V. Mibelli. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. Usted ya sabe cómo es este protocolo, no puede mirar a los costados, no puede repetir la pregunta en voz alta. Le pregunto ¿si se encuentra sola en el lugar desde donde está realizando la entrevista? **Dra. Mibelli.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** La escuchamos en su presentación. **Dra. Mibelli.** Mi nombre es María Valeria Mibelli, trabajo como auxiliar de defensor en el Ministerio Pupilar y de la Defensa, en cuanto a mi formación académica, a mi perfeccionamiento, soy especialista en Derecho Procesal, por la Universidad Católica de Santiago del Estero y especialista en Abogacía del Estado,

título emitido por la procuración del Tesoro de la Nación. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctora, nuevamente felicitaciones, ya la hemos visto varias veces acá. Una pregunta de acuerdo a su opinión, en el marco del Tribunal de Impugnación, ¿cree que está faltando algo, que se puede mejorar algo? Y le doy una pista, por ejemplo, el caso de las formalizaciones; a la par de las formalizaciones van las medidas cautelares; esas medidas cautelares, generalmente, son impugnadas, casi siempre, y en delitos graves es complicado porque hay que lograr, para un Ministerio Público, que te de la cautelar el juez del Colegio de Jueces y luego tiene que ir nuevamente a renovar la justificación ante el juez de Impugnación. Hay una práctica que se está dando, últimamente, que es la de que cada rato la defensa, cada diez días, supongamos, pide controles de la detención, pide nuevamente la libertad, pide medidas de menor intensidad, etcétera, lo que por ahí va al juez y les dice no y, nuevamente, a impugnación. Y usted tiene que en un proceso donde hay una cautelar de 60 días o de 30 días, cuatro audiencias de esas, ¿qué cree que se puede llegar a hacer a los efectos de evitar ese dispendio, porque ahora quizás no se note mucho pero en el marco de que vamos avanzando y se van acumulando mayor cantidad de causas ya es difícil encontrar un tiempo para poner audiencias. La OGA veo que está con dificultades, yo tengo ya varios requerimientos de apertura y está con dificultades para la audiencia intermedia, poner la audiencia de control, y luego mayores dificultades para el juicio oral. Entonces, a estas falencias que yo veo, ¿qué remedios cree que se le puede dar aparte de la imposición de costas? **Dra. Mibelli.** Es como que tiene muchas aristas la pregunta, pero me parece que lo primero de recalcar acá es la responsabilidad de todos los operadores de Justicia y responsabilidad en el ámbito procesal. A ver, no se puede pedir, si bien las medidas coercitivas todos sabemos que son excepcionales, que son ajustables, que puede haber modificaciones en circunstancias fácticas que llevan al dictado de las medidas, esas circunstancias no cambian cada 10 días, si yo no he podido demostrar el arraigo hace 10 días, capaz que no lo puedo demostrar hoy, quizás lo puedo demostrar en un mes, entonces quizás sí sea razonable pedir un ajuste de las medidas coercitivas en función de que ahora puedo demostrar ese arraigo que no lo pude demostrar antes. Pero es fundamental la responsabilidad de todos los actores dentro del proceso, de la defensa, sea particular o sea pública, de fiscalía, teniendo en cuenta también el principio de objetividad que rige su


Dra. MATIA SOFIA MACUL
SEÑORA JUEFE PARA
CONSEJO ACUSATORIAL ADMINISTRATIVO

función y ser prudente en el pedido de las cautelares que se solicitan, la extensión de los plazos que se solicitan, por supuesto, la responsabilidad que le cabe al juez al resolver esas situaciones. Y ser responsables también implica hacer un uso adecuado de las herramientas procesales que tengamos; entonces, si yo considero que puedo pedir un ajuste de esa medida coercitiva, no sé si lo puedo pedir diez veces y mucho menos sé si lo puedo impugnar diez veces. Entonces, la responsabilidad pasa también por hacer un uso adecuado y razonable de las herramientas procesales que nos brinda el Poder, que son muchas, y el derecho a recurso es uno de los derechos principales que tiene el imputado, que tiene raigambre constitucional y que tiene asidero, por supuesto, en los tratados internacionales y vasta jurisprudencia. Eso no habilita, me parece, o no justifica que se haga un uso desmedido o irracional de ese derecho a recursos y sí, en lo concreto, y a corto plazo la solución es la aplicación de costas y también me parece muy interesante el fallo Santos, del Tribunal de Impugnación en el sentido de la interpretación que se le da al artículo 240, de que la interposición y la fundamentación del recurso, en relación a las medidas cautelares, debe hacerse en la misma audiencia en la que se interpone. Con lo cual también obliga a una mejor preparación de una audiencia, a pensar con seriedad antes de la audiencia, si sería pasible o no de un recurso, no en el sentido procesal, o sea, si está limitado por legitimación objetiva o subjetiva sino en el sentido de la responsabilidad que implica recurrir una determinada decisión judicial y hacerlo, no porque el Código me da la opción solamente sino porque realmente hay fundamentos ciertos y valederos para llegar a una instancia superior. Me parece que ahí radica la respuesta a este punto. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, en una nueva modificación de la Ley Orgánica se ha creado una nueva Sala, en el conclusional, se han creado Juzgados nuevos, ¿a usted le parece que era necesario?, ¿cómo ve el crecimiento en la cantidad de cargos nuevos que se han creado? ¿Y también le parece que hacían falta cargos de defensores, de fiscales, cómo ve usted el sistema con la cantidad de magistrados, fiscales y defensores que tenemos hoy? **Dra. Mibelli.** El volumen de causas del conclusional es muy voluminoso, creo que sí es necesario que se aporten nuevos magistrados, que haya nuevos cargos, que se aboquen, exclusivamente, a entender a esas cuestiones que han quedado pendientes y que deben regirse con el Código anterior. Es necesario porque no olvidemos que hay una vigencia temporal, una coexistencia temporal de ambos Códigos, tres años no es tanto

tiempo para el cúmulo de causas que se manejan, creo que es prioritario darle atención a este tipo de causas porque es necesario respetar tanto derechos de imputados como derechos de víctimas, respetar el plazo razonable que corresponde a un proceso penal para todo acusado de un delito y también es necesario darle respuesta a las víctimas de delito. Entonces, es necesario agilizar la Justicia y es necesario dar mayor cantidad de operadores judiciales que puedan resolver este tipo de causas que han quedado pendientes. Por lo tanto, esta modificación tan reciente, del mes de enero de este año, con la Ley 9376, me parece sumamente provechosa, me parece muy útil y me parece necesaria, porque como digo, hay que cumplir antes con garantías que hacen al imputado como con derecho de la víctima que también debe respetarse y debe darse una solución. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Padilla. **Dr. Padilla.** Doctora, felicitaciones, nuevamente, en esta instancia y veo que está en varios fueros, inclusive, estaba viendo que es el mejor examen, así que felicitaciones. Yo le quería preguntar qué opinaba si en un caso están imputados un mayor y un menor de edad, un caso anterior a septiembre de 2020, ¿qué opina sobre la competencia?, ¿se aplica el Código Procesal nuevo, se aplica el sistema residual? **Dra. Mibelli.** Ahí hubo, en primer lugar, con la Ley 9243, una redacción confusa en el sentido que hablaba de que cuando en el proceso penal hubiera niños, niñas y adolescentes se debía aplicar el Código, Ley 8933. Hubo un fallo del Tribunal de Impugnación, que en este momento no recuerdo el nombre, en el cual se fijó la interpretación; ¿cuál era la duda?: si solamente se hacía referencia cuando había un menor imputado o si también abarcaba los supuestos en que había una víctima menor de edad, en esas causas que se habían iniciado con anterioridad al 1 de septiembre. El fallo que surgió del Tribunal de Impugnación, decidió que esa normativa abarcaba tanto al imputado menor de edad como a la víctima menor de edad; sin embargo con la Ley 9376 se aclaró el panorama en este sentido de que solamente se va a aplicar el nuevo Código de Procedimiento cuando en el proceso hubiera un niño, niña o adolescente en conflicto con la ley Penal. O sea, habiendo un imputado menor de edad es que se aplica el nuevo Código de Procedimiento, caso contrario la causa sigue perteneciendo a lo que se llama conclusional o período de resolución de causas pendientes y creo que no es ya una cuestión interpretativa sino es simplemente lo que dispone la ley actualmente vigente. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala virtual de reunión


DRA. MARIANA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

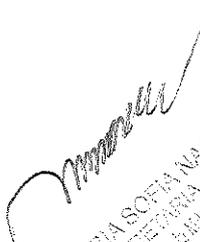
la doctora María V. Mibelli. **Doctor Javier Elías Arce. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Javier E. Arce. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor, bienvenido a la entrevista. Como usted ya sabe le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dr. Arce.** Sí, me encuentro solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Usted sabe que tiene que mirar todo el tiempo a la pantalla y que no repita las preguntas en voz alta. Si bien ya lo hemos tenido en otras entrevistas, ya lo hemos escuchado, esta entrevista comienza con su presentación y le quiero decir que se sienta en la libertad de contarnos todo aquello que a usted le parezca importante aunque ya lo hayamos escuchado, aunque ya se haya representado, este es un concurso nuevo, es un concurso diferente, así que vamos a escuchar atentamente todo lo que a usted le parezca importante decírnos en este concurso. **Dr. Arce.** Soy el doctor Javier Elías Arce, matriculado en el Colegio de la Capital, también en Concepción, tengo mi estudio particular, ejerzo la profesión desde hace más de 20 años con dedicación no exclusiva pero sí la mayor parte en el Fuero Penal. Concurso desde hace tres o cuatro años, creo, solamente en lo relacionado al ámbito Penal, sea Defensor Oficial, antes era Fiscal de Instrucción, Juez de Instrucción, Vocal de Cámara. Terminé tres posgrados, de los cuales este año si sigue virtual expondré virtual la tesis sobre Especialización en Derecho Penal; estoy a una materia de ser especialista en Derecho Penal y esperando la evaluación de la tesis de Magíster en Magistratura. Mientras tanto trabajo en el estudio, virtual también y algunas veces presencial en los tribunales. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, en primer lugar para preguntarle a usted que ejerce la profesión, ¿cómo la lleva con la virtualidad, los legajos digitales, el acceso a la información que tiene antes de las audiencias? **Dr. Arce.** Yo tuve dos audiencias estando de vacaciones en el mes de enero que eran de prórroga de la prisión preventiva de dos imputados, me encontraba en otra Provincia, dado que pude viajar entonces la hice desde mi celular. Me comunicaron el día antes la OGA, la Oficina de Gestión de Audiencias, y no tuve problema en lo tecnológico porque ya me venía adaptando con el tema de rendir, incluso, los concursos del CAM, y también con el tema del sistema SAE. Después, el Ministerio Público Fiscal que tiene un sistema, que es del cual estoy hablando, que es el sistema conclusional. Me adapté en menos de dos o tres meses al tema de la virtualidad tanto de la computadora como del celular y tiene sus ventajas y desventajas.

La ventaja es que, no solo por el Covid, sino que tiene la ventaja que uno desde donde se encuentre, mientras tenga una buena señal, puede participar de una audiencia, el legajo me lo mandaron mediante un enlace que uno lo copia y puede acceder para estar preparado en la audiencia de la que se trate, sea de prórroga de prisión preventiva, sea de control de acusación o sea de admisibilidad de la prueba; por ahora no tuve problemas con el sistema digital. **Dr. Sale.** ¿Usted cree que este proceso del legajo digital, del trabajo remoto, fundamentalmente, en la parte penal ha llegado para quedarse o cree que termina la pandemia y volvemos totalmente a la presencialidad? **Dr. Arce.** ¿Si yo creo que ha llegado para quedarse? no tengo dudas de que llegó para quedarse porque yo también ya en el Fuero Civil, antes de la pandemia, allá por el 2019, si no me equivoco, el juez a cargo del juzgado Civil y Comercial Común de la VI, ya tuve mi primera audiencia de ofrecimiento, provisión de pruebas y alegatos en vía virtual. Por eso yo pienso que ha llegado para quedarse, la cuestión va a ser el tema de la oralidad, del juicio en sí, digamos, por el tema de la inmediación. También tengo conocimiento de un curso que hice con la Universidad Hurtado, de Chile, que el año pasado creo que salió, si mal no recuerdo, del Tribunal Constitucional de Chile que declaró la inconstitucional de los debates orales por vía tecnológica, por vía virtual, la Cámara de Casación Penal, por ejemplo, declaró que es válida la audiencia virtual, por video llamada, por *Zoom* o por el sistema que se elija hacer. Para mí ha llegado para quedarse; lo cual no implica que cuando la pandemia se vaya, ojalá se vaya, no por el tema de volver a la presencialidad sino por una cuestión de salud, la presencialidad, por lo menos a la generación mía, es más del agrado pero no necesariamente todas las audiencias tienen que ser presenciales. **Dr. Sale.** ¿Qué opina de la participación de la víctima, esta ley frustrada, digamos, cuál es su criterio y cómo lo ve, la participación de la víctima en el pedido de medidas cautelares, que oportunamente las víctimas reclamaban tener ese derecho de pedir ante el juez la prisión preventiva o medidas de menor intensidad? **Dr. Arce.** La víctima, incluso con el anterior Código, de la 6203, había un artículo que le daba el derecho a ser informada del avance de la causa, luego, en el nuevo sistema que rige desde el 1 de septiembre del año pasado, con la ley 8933, amplía los derechos de la víctima y en un artículo puso, diferenció entre la víctima, podríamos decir la víctima tercera, la víctima común con la víctima con derecho a ser oída; después se modificó, por ejemplo, en materia recursiva, y se sacó la parte que dice

la víctima tiene derecho a impugnar, que tiene derecho a ser informada, ahora no, ahora el solo hecho de ser víctima puede impugnar determinadas resoluciones. Con respecto a las medidas cautelares, yo creo que la víctima puede bien constituirse en querellante dado que existen las defensorías oficiales en la cual pueden tener el asesoramiento correspondiente y encontrarse con un asesoramiento jurídico técnico a los fines de poder participar en una medida cautelar. Si bien el Código Procesal Penal nuevo se adaptó a los lineamientos internacionales tanto de los pactos internacionales como de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, yo creo que la víctima tiene derecho a participar pero ya sea por sí misma o bien puede constituirse en querellante porque se facilita ahora la constitución de querellante en virtud de que existe un Ministerio Público de la Defensa en el cual también puede tener la víctima el asesoramiento del Estado, digamos. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Padilla. **Dr. Padilla.** Doctor, yo le quería preguntar a ver qué opina en un caso anterior a septiembre de 2020 donde coexisten como imputados un mayor y un menor de edad. ¿Qué cree respecto a la competencia? ¿se aplica el Código Procesal nuevo o se aplica el sistema residual? Anterior a septiembre de 2020. **Dr. Arce.** Cuando hay un menor de edad, por la ley 9234, se aplica el sistema adversarial, cuando es anterior, se aplica el sistema conclusional, lo cual no implica que no se pueda hacer audiencias virtuales, lo cual no implica aplicar toda la normativa que está en la primera parte del Código nuevo, adversarial para dar un nombre, para diferenciarlo del sistema mixto; no hace a la esencia, para mí, desde el punto de vista diferenciar entre lo conclusional *per se* y lo adversarial, más allá de que existe la ley 9234 que cuando hay un menor se tiene que aplicar el sistema adversarial. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Vals. **Dr. Vals.** Doctor, le quería preguntar si la dinámica propia del sistema adversarial, esa celeridad que tiene el sistema, garantiza que los imputados elijan su abogado de confianza, porque a veces nos da la impresión como que, más allá que son excelentes los defensores del Ministerio Púpilar, que esa celeridad, no sé, tengo dudas si el imputado puede elegir. **Dr. Arce.** Ahí, casualmente, yo estoy formando parte de la Comisión de Derecho Penal de la nueva dirección que tiene el Colegio y en la reunión que hubo en estos días se planteó este tema de que ya había con el anterior Colegio de Abogados una propuesta de que se modifique la resolución de que se ponga en primer orden que se designe cuando la persona está

detenida en la comisaría que tenga prioridad la designación de la defensa privada, o sea, de la defensa de un abogado de confianza y si no tuviese abogado de confianza o no tuviese los recursos se deba proporcionarle el defensor oficial Penal, que depende del Ministerio Público de la Defensa. En ese sentido, yo que estoy en la actividad privada, en la defensa privada, digamos, sí se encuentra resentido el trabajo de los letrados que hacemos derecho penal. Entonces, ahí es como que no hay celeridad ¿por qué? Llámese porque si bien uno cuando pide la vinculación de las causas al sistema, que es el que se ha creado para el Fuero Penal, en ese sistema uno pide la vinculación y pone su teléfono, independientemente de que el Ministerio Público de la Defensa o el Ministerio Público Fiscal puede tener acceso a la lista de los abogados del Colegio, de la lista de defensores privados ad hoc donde están los teléfonos; eso en la práctica, lamentablemente, no se cumple, sí hemos propuesto y eso es una inquietud del Presidente en representación de nosotros, de que se modifique esa parte de la resolución del Ministerio Público de la Defensa en donde le den prioridad al abogado de confianza y si no recién al abogado del Ministerio Público de la Defensa, hay excelentes abogados que están trabajando como defensores auxiliares o como defensores mismos, a cargo de una determinada defensoría oficial, pero sí hemos puesto en relieve esa demora en que el cliente a lo mejor sabe que su defensor anterior privado fue Juan Pedro, pero no recuerda el número, por ejemplo.

Dr. Vals. Perfecto, doctor, de paso déjeme que le rinda un homenaje a los defensores públicos de Concepción, Cannata, Molina, Delgado y Sleiman. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Javier E. Arce. **Doctora María Inés Dell' Arte. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora María I. Dell' Arte. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora, bienvenida a esta instancia de entrevistas. ¿Es la primera vez que la tenemos en esta instancia? **Dra. Dell' Arte.** Así es, es la primera vez, rendí cuatro concursos de los cuales este es el que he aprobado y es la primera vez que me tienen en esta sala del Consejo. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien, es un gusto tenerla, un gusto conocerla, felicitaciones por esta instancia. Doctora, le tengo que preguntar si se encuentra sola en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dra. Dell' Arte.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le tengo que recomendar que durante todo el tiempo que dure la entrevista mire exclusivamente a la pantalla, no mire hacia los


Dra. María Inés Dell'Arte
Defensora Pública
Ministerio Público de la Defensa

costados, hacia atrás; también le voy a pedir que si no entiende la pregunta que le realiza el consejero le pida que se la reformule, no la repita en voz alta, son cuestiones reglamentarias que le debo recomendar. Así también le debo contar que la entrevista comienza con su presentación, son unos minutos que usted nos puede contar todo aquello que le parezca importante que nosotros sepamos acerca de usted, a los efectos de este concurso y luego los consejeros le van a hacer las preguntas que consideren necesarias. Así que, doctora, siéntase en la libertad de contarnos todo aquello que le parezca importante que nosotros sepamos; la escuchamos atentamente. **Dra. Dell' Arte.** Soy la doctora María Inés Dell' Arte, abogada en el ejercicio libre de la profesión. Les quiero contar y aprovecho este espacio también para agradecer a la Escuela Judicial porque soy la primera Cohorte egresada de la Escuela Judicial y, realmente, las herramientas que me han brindado, el hecho del acceso público y gratuito de la Escuela, el haber podido aprender tantas cosas que me han sido muy útiles y que me siguen siendo muy útiles a lo largo del cursado, que por cierto no es fácil porque el nivel de exigencia es altísimo, yo les decía a los colegas en la sala pequeña, miren, el nivel que uno tiene que tener, si usted tiene que estudiar para aprobar con un siete tiene que estudiar para diez para que obtenga un siete, como mínimo, entonces, el nivel de exigencia, la vara con la que se mide eso es muy alto y, por lo tanto, ese es el límite que uno tiene que saber que tiene que tener cuando toma una decisión de formar parte y formarse en competencia para la Magistratura, un magistrado tiene que estar formado. Además, durante muchos años ejercí la docencia en el nivel medio, acá veo alguna de las exalumnas del Colegio del Huerto, he sido auxiliar de clases prácticas en el Colegio y pasaron muchas generaciones por el Colegio del cual guardo un inmenso recuerdo y muchas generaciones de alumnas y exalumnas que guardo un cariño muy grande para ellas. Eso me ha llevado a aprender a trabajar con los adolescentes y a poder servirlos a ellos y a aprender muchas cosas. Hice un posgrado en discapacidad dictado por la Facultad de Medicina, porque me interesaba ver cómo era todo el tema de la discapacidad, la accesibilidad y el poder ver cómo uno puede brindar un servicio más desde ese lugar, eso era lo que yo quería hacer y lo hice. En estos años, realmente, he crecido mucho a nivel intelectual, habiéndome abierto puertas que para mí eran impensables, realmente; yo empecé en la UNT, luego seguí en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y de ahí fui egresada y después de eso hice una pausa en

la carrera y luego retome y, realmente, estoy muy satisfecha con los logros. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, le agradezco la mención que hizo respecto a la Escuela Judicial, la verdad es que todo el equipo del CAM le pone mucha dedicación a cada cosa que hace, cada proyecto que se entrega, le agradezco su mención especial a la Escuela. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctora, muchas felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Se me ocurría preguntarle, ya que usted ha tenido oportunidad de estudiar y trabajar con el antiguo Código Procesal Penal y el actual, totalmente distinto, mucho más dinámico y con la exigencia de que el abogado no tan solo puede hacerlo por escrito, como era antes y presentarlo, sino que ahora se requiere la presencialidad y estar, prácticamente, vivenciar el caso, porque uno lo vive, es distinto que escribirlo a decirlo, es decir, diciendo muchas cosas o escribir, que uno puede copiar un poco cuando escribe. ¿Qué le ha parecido el nuevo sistema procesal y si está conforme con el dinamismo que tiene o si es un problema? ¿qué opina de esto? **Dra. Dell' Arte.** Como la opinión es personal, le voy a dar mi opinión personal, a mí me encanta, me gusta mucho y le voy a decir por qué. Cuando teníamos las clases con el doctor Alberto Binder, él decía, ustedes tienen que tener en cuenta lo siguiente: ustedes están ante un conflicto, ustedes no están con un expediente en la mano, no van a estar en un sistema adversarial con el expediente, vas a ser un legajo, entonces ustedes van a estar al frente de un conflicto y tienen la obligación de tratar de resolver ese conflicto. Entonces, todas las herramientas que les brinda el sistema adversarial y las nuevas políticas que se usan a nivel penal, las políticas criminales, que forman parte también de la agenda pública del Estado, esto nos ha obligado a hacer un cambio de mirada y de hecho un cambio fundamental porque todas las herramientas que se utilizan con el nuevo Código, tienen que ver con un cambio de cosmovisión, con el cambio de paradigma, en donde usted está mirando las garantías, los principios y los derechos consagrados en la Constitución Nacional y de todo el plexo jurídico que hay ya de raigambre constitucional también, derivada del artículo 75, inciso 22, que son los tratados Internacionales y en vigencia en la Argentina. Entonces, a mí me parece espectacular poder resolver conflictos incluso que se presentan, los que se denominan de menor cuantía, en cuanto a hacerlo a través de las herramientas de la mediación, a través de un resarcimiento integrado a la víctima, a través de una conciliación, un pedido de disculpas que puede darse dentro de las posibilidades de


DRA. SOFIA INACUL
SECRETARIA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION

solución de un conflicto, me parece maravillosa, sinceramente se lo digo, doctor Sale, y de hecho he cerrado un acuerdo por unas amenazas agravadas con uso de arma de fuego, hace poco tiempo, hace tres días, con una reparación integral de \$ 10.000. **Dr. Sale.** La verdad me alegro de su buena experiencia con este nuevo sistema y para mí es suficiente y está perfecta la respuesta doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, ¿qué opina de todo este proceso que hemos iniciado como en forma veloz desde la Corte de digitalización de los procesos, del expediente digital que se introdujo de manera un poco abrupta atento a la pandemia, que ha comenzado quizás mucho antes de lo que estaba proyectado, que ha salido al cruce de la pandemia, del distanciamiento y de la cuarentena. ¿Qué opina? ¿Cómo se lleva con esta digitalización de los procesos, de los expedientes?

Dra. Dell' Arte. Me parece muy buena la herramienta de Internet, el poder digitalizar los expedientes lleva a que sea más expeditiva, a que tengamos más eficiencia y sea más eficaz el servicio de Justicia. Entonces, esto sí lo veo como positivo, por supuesto que hay que afinar algunas cuestiones en el curso de lo que vamos haciendo, pero fueron muy acertadas las acordadas de la Corte, el cuidado de las personas en cuanto al contexto de pandemia que no lo podemos obviar porque ha sido un cambio de vida tremendo para todos, entonces, esto nos obliga a modificar muchos aspectos y uno de los aspectos que teníamos que modificar es lo Judicial. A mí no me pareció tan extraño porque de hecho en el entrenamiento que teníamos había modalidades de estrategias que venía Juan Pablo Marcet a dictarnos, de la agilización de los procesos judiciales, por lo tanto no era algo que nosotros no lo sabíamos que se podía implementar, solo que, como usted lo dice, fue abrupto y quizás para personas de mayor de edad sea un poquito más complicado, pero fue muy acertado algo que ustedes han puesto y que me encantó, es poner una mesa virtual al costado cuando ingresamos, ¿por qué? Porque esa mesa virtual si alguien no puede hacerlo usted se lo pide y el empleado en un ratito le sube el expediente, le digitaliza, y de hecho el otro día con motivo de una audiencia oral en el marco de una cuestión de derecho de familia, me pedían que haga un escrito inmediato, lo hice con la lapicera pero tenía que subir y no lo podía hacer desde el celular, fui hasta Palacio y le dije por favor me sube este expediente, en dos segundos lo subieron. Entonces, sí, me encanta. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Vals. **Dr. Vals.** Doctora, usted decía que es abogada que ejerce libremente la profesión y la pregunta va, precisamente a esto, la

dinámica que tiene el sistema adversarial, esa celeridad, ¿garantiza que el imputado pueda elegir su abogado de confianza? **Dra. Dell' Arte.** Esta ha sido una cuestión que lo he visto en varios foros, incluso de la Comisión de Derecho Penal, de la cual integro un grupo de WhatsApp, y estaban planteando que esa inmediatez a veces le dificulta al imputado el poder elegir el abogado en forma inmediata porque a veces la familia tarda en conseguir el contacto del abogado y hasta ese momento ya ha sido la primera audiencia, que es la audiencia de control de la detención, entonces, ahí sí se generaría, quizás, un conflicto y estaban planteando algo así como poner un banner con el listado de los abogados que ejercen en Derecho Penal para que tengan la posibilidad de que si quieren una defensa privada así lo haga, de hecho, de las intervenciones penales que he tenido han sido después de la audiencia de control de la detención. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María I. Dell' Arte. Siendo horas 20:10 se realizó un cuarto intermedio para deliberar sobre las calificaciones a asignar. Los consejeros migran a otra sala virtual privada. Reanudada nuevamente la sesión a horas 20:20, los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Carolina Eugenia Epelbaum 8,50 puntos.** Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas destacadas. Su visión sobre la forma de trabajo que debe observarse en tribunales. Su perspectiva en torno a la impugnación extraordinaria y los requisitos para la admisibilidad del recurso en función del art. 318 del CPPT. Su interpretación respecto a las facultades de la querrela en juicios abreviados. Su opinión sobre expresiones del Presidente de la Nación referida a los jueces. Su mirada sobre las últimas modificaciones del digesto procesal local. Su parecer respecto al endurecimiento como respuesta ante casos de inseguridad. Su apreciación en orden a la influencia de la prensa en decisiones judiciales. Su mirada sobre la cuantificación de las penas en el CP. **2) Laura Julieta Casas 8,50 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarla sus respuestas fundadas. Su visión sobre el trabajo remoto en tribunales y la competencia del Tribunal de Impugnación. Su mirada respecto de las facultades de la querrela para impugnar en juicios abreviados. Su consideración sobre el manejo de la comunicación y su relación con los justiciables. Su opinión sobre expresiones del Presidente de la Nación referida a los jueces. Su apreciación sobre las medidas de aislamiento dispuestas en función de la pandemia global y sobre la posibilidad de realizar



DR. MARIA SCHEINBAUM
SECRETARÍA DE JUSTICIA
COMISIONADO EN LA PRESIDENCIA

entrevistas personales de manera remota a aspirantes a la magistratura. **3) Juana Francisca Juárez 8,50 puntos.** Se tuvieron en cuenta para así calificar a la concursante sus respuestas distinguidas. Su opinión sobre la reciente modificación legislativa en virtud de la cual los jueces de impugnación pueden ejercer a requerimiento de la OGA competencias de garantía y/o juicios. Su mirada respecto a las modificaciones que impartiría al CPPT. Su apreciación sobre posibles estrategias para evitar el colapso del sistema por falta de jueces. Su consideración en torno a los procesos de menores y menores y mayores iniciados con la ley 6204 y luego por modificación legislativa pasaron al nuevo proceso de la ley 8903. **4) Jorge Antonio Echayde 8,50 puntos.** Se tuvo en cuenta para así ponderarlo sus respuestas solventes. Su consideración sobre las funciones de los fiscales y de los jueces de impugnación. Su opinión sobre las facultades de la querrela para impugnar en juicios abreviados. Su apreciación sobre la participación de los medios en juicios penales y especialmente en casos donde se encuentran involucrados menores. Su mirada sobre la necesidad de un trabajo coordinado para el éxito del nuevo sistema procesal penal. Las recientes modificaciones legislativas introducidas al procedimiento penal y particularmente la posibilidad de que los jueces de impugnación ejerzan competencia de garantías o juicio. **5) María Valeria Mibelli 8,50 puntos.** Para así calificarla los consejeros consideraron sus respuestas destacadas. Su apreciación respecto del funcionamiento del proceso penal y propuestas para evitar el dispendio de tiempo en casos de medidas cautelares. Su mirada favorable con relación a la necesidad de incorporación de nuevos jueces para el Régimen Conclusional de Causas. Su posición con relación a la aplicación del nuevo CPPT en casos de menores ocurridos con anterioridad a septiembre de 2020. **6) Javier Elías Arce 8,00 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarlo sus respuestas correctas. Su apreciación sobre la utilización de herramientas digitales en los procesos judiciales. Su mirada acerca de la participación de la víctima en el dictado de medidas cautelares. Su interpretación sobre la aplicación del nuevo CPPT en casos de menores ocurridos con anterioridad a septiembre de 2020. **7) María Inés Dell'Arte 8,00 puntos.** Para así ponderarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas precisas. Su apreciación con relación al dinamismo del nuevo proceso penal. Su opinión sobre la digitalización de los procesos judiciales y expedientes. La celeridad del proceso penal en relación a la posibilidad del imputado de

elegir su abogado de confianza. Se deja constancia que los concursantes María Raquel Ferreyra Asís, Dante Julio José Ibáñez y Benjamín Núñez Arévalo renunciaron a participar de la presente entrevista mediante comunicaciones cursadas a secretaría, mientras que Carlos Felipe Díaz Lannes no se hizo presente en la sala de entrevistas no obstante haber sido notificado de lugar, fecha, hora y modalidad, por lo que quedaron excluidos del concurso conforme al tenor del art. 44 RICAM. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 193 quedó conformado de la siguiente manera: 1°. EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA 92,70 puntos; 2°. CASAS, LAURA JULIETA 91,50 puntos; 3°. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA 90,50 puntos; 4°. ECHAYDE, JORGE ANTONIO 88,75 puntos; 5°. MIBELLI, MARÍA VALERIA 84,35 puntos; 6°. ARCE, JAVIER ELÍAS 80,80 puntos; 7°. DELL' ARTE, MARÍA INÉS 71,80 puntos. Se ordenó notificar a los interesados en función de lo dispuesto por el art 45 RICAM. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 20:25 horas.

DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. LUIS JOSÉ COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA